DISTRITO DE ESCUELAS PREPARATORIAS **FREMONT UNION**

Preparatoria Cupertino | Preparatoria Fremont | Preparatoria Homestead | Preparatoria Lynbrook | Preparatoria Monta Vista | Escuela para adultos

NOTIFICACIÓN ANUAL SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/TUTORES LEGALES Y LOS ESTUDIANTES

(Este documento se actualiza anualmente; en junio habrá una nueva versión disponible usando el mismo enlace.)

Junta directiva:

Pat Carpio-Aguilar
Danny Choi
Rosa Kim
Stanley Kou
Naomi Nakano-Matsumoto

Superintendenta de las escuelas:
Graham Clark

INTRODUCCIÓN

Estimados padres, madres y tutores legales:

Los distritos escolares de California deben notificar anualmente a estudiantes, padres, madres y tutores legales de sus derechos y responsabilidades. Este es el aviso anual para padres/madres/tutores legales de estudiantes inscritos en programas del Distrito de Escuelas Preparatorias Fremont Union (de aquí en más FUHSD, por sus siglas en inglés). Este aviso, de carácter obligatorio según el Código de Educación 48980, proporciona información importante sobre leyes federales y códigos de educación estatales, así como también información acerca de los derechos y responsabilidades de los padres, madres, o tutores legales de los niños. La abreviatura "EC" que aparece luego del título de la mayoría de las secciones se refiere al Código de Educación de California, la abreviatura "BP" (board policies) se refiere a políticas de la Junta Directiva del Distrito, y "AR" se refiere a Regulaciones Administrativas. Puede encontrar las Regulaciones Administrativas y las políticas de la Junta Directiva del distrito en línea visitando www.fuhsd.org/policies.

El Distrito Escolar Fremont Union High prohíbe la discriminación, la intimidación, el acoso (incluido el acoso sexual) o la intimidación basada en las características reales o percibidas de una persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, , embarazo, parto, interrupción del embarazo, o la lactancia, incluidas las condiciones médicas relacionadas y la recuperación; grupo familiar, o estado civil; toma de decisiones de salud reproductiva; discapacidad física o mental, condición médica, sexo, estereotipos sexuales; características sexuales; orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género; veterano o estado militar; o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135, o Código Penal 422.55, o una percepción de una o más de tales características; o basado en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)

Por favor, revise esta información cuidadosamente, ya que se aplica directamente a su participación y a la de su hijo(a) en nuestros programas educativos. Si tiene alguna pregunta, o si desea consultar los documentos específicos mencionados en el aviso, por favor, contacte al/a la administrador(a) de su escuela. Ellos podrán darle información más detallada y ayudarle a obtener copias de cualquier material que desee consultar.

El sistema en línea para Actualizaciones de Regreso a la Escuela y Notificaciones Anuales ya está abierto para que los padres/tutores legales lo completen para los estudiantes actuales de los grados 9º, 10º, 11º, 12º de EE.UU. que regresan para el año escolar de 2026-27. Debería haber recibido un correo electrónico en marzo en el que se le pedía que rellenara las Actualizaciones de vuelta a la escuela / Notificaciones anuales. Si no ha recibido el correo electrónico, por favor, póngase en contacto con el técnico de datos de su sitio escolar. Antes de que los estudiantes puedan regresar a la escuela, deberá cumplimentar el formulario de "De regreso a la escuela" y los acuses de recibo correspondientes. Para los estudiantes que son nuevos en el FUHSD para el año escolar de 2026-27, lo que incluye a los estudiantes entrantes de 9º grado, las Notificaciones Anuales fueron parte del proceso de Inscripción en Línea y no se requiere ninguna otra acción en esta ocasión.

Si desea una copia en papel de la notificación anual, puede solicitarla directamente en su escuela.

¿CAMBIÓ DE DOMICILIO?

Si se ha mudado recientemente, debe documentar su cambio de domicilio en un plazo de 14 días a partir de la fecha de la mudanza. Los cambios de domicilio deben hacerse usando el formulario digital de cambio de domicilio en línea que se encuentra en el sitio web del distrito: fuhsd.org/enrollment. Se le pedirá que cargue documentos de verificación de dirección. **La falta de notificación a la Oficina de Inscripción y de brindar evidencia de la dirección principal podría retrasar la ubicación de su hijo en las clases.**

Si su estudiante **NO ASISTIRÁ** a las escuelas del Distrito Escolar de Fremont Union para el año escolar 2026-27, por favor notifique inmediatamente a la escuela de su estudiante: Preparatoria Cupertino 408-366-7379 Preparatoria Fremont 408-522-2405, Preparatoria Homestead 408-522-2503, Preparatoria Lynbrook 408-366-7710 y Preparatoria Monta Vista 408-366-7610.

AVISO CONTINUO DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Fremont Union High no discrimina en base a raza, color, origen nacional, sexo o discapacidad o afiliación con los Boy Scouts of America y otros grupos juveniles designados o cualquier otra base protegida por ley o regulación, en su(s) programa(s) educativo(s) o empleo. Los siguientes empleados han sido designados para manejar preguntas y quejas de supuesta discriminación

Coordinadores del Título IX:

Para quejas contra empleados:
Paula Robinson
Superintendente Asistente, Servicios Administrativos
(408) 522-2205
paula_robinson@fuhsd.org

Para quejas contra estudiantes:
Trudy Gross
Superintendenta adjunta, Enseñanza y Aprendizaje
(408) 522-2203
trudy_gross@fuhsd.org

Oficial de cumplimiento del Título II y V (Instalaciones y Construcción Escolares)
Christine Mallery
CBO/Superintendente Asociada, Servicios Empresariales
(408) 522-2245
christine_mallery@fuhsd.org

Oficial de cumplimiento de la sección 504 (estudiantes con discapacidades)
Cathleen Rodriguez
Coordinadora de Servicios Especiales
(408) 522-2285
cathleen_rodriguez@fuhsd.org

Dirección postal para todos los coordinadores: 589 W. Fremont Ave., Sunnyvale, CA 94087

El Distrito de Escuelas Preparatorias Fremont Union (FUHSD) no discrimina por motivos de sexo y prohíbe la discriminación sexual en cualquier programa educativo o actividad que administre, como lo exige el Título IX y sus regulaciones, incluso en la admisión y el empleo.

Las preguntas sobre el Título IX pueden ser referidas al Coordinador del Título IX del FUHSD, a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE.UU., o a ambos. La Coordinadora del Título IX de FUHSD es Trudy Gross, Superintendente Asociada, 589 W. Fremont Ave, Sunnyvale, CA 94087, trudy_gross@fuhsd.org, 408-522-2220.

La póliza de no discriminación de FUHSD y los procedimientos de quejas pueden ser encontrados en https://www.fuhsd.org/about-us/general-information/complaint-process-public-input

Para comunicar información acerca de conducta que pueda constituir discriminación sexual o hacer una queja de discriminación sexual bajo el Título IX, consulte https://www.fuhsd.org/about-us/general-information/complaint-process-public-input

RESUMEN DEL CALENDARIO ESCOLAR DE 2026-27

17 de agosto	Primer día de clases
7 de septiembre	Día del Trabajo - Sin clases
12 de octubre	Día laboral para maestros (Teacher work day) - sin clases
11 de noviembre	Día de los Veteranos (Veterans Day) - sin clases

Del 25 al 27 de noviembre	Descanso de Día de Acción de Gracias - sin clases
18 de diciembre	Término del semestre 1
Del 21 de diciembre al 1 de enero	Vacaciones a mitad del año - sin clases
4 de enero	Se reanudan las clases - 2.° semestre
18 de enero	Día de Martin Luther King - sin clases
Del 15 al 19 de febrero	Vacaciones de invierno - sin clases
15 de marzo	Día laboral para maestros (Teacher work day) - sin clases
Del 12 al 16 de abril	Vacaciones de primavera (Spring Break) - sin clases
31 de mayo	Día de la Conmemoración (Memorial Day) - sin clases
3 de junio	Último día del año escolar

Contenido

POLÍTICA DE HONESTIDAD ACADÉMICA ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

TASA DE EXÁMENES PARA COLOCACIÓN AVANZADA (ADVANCED PLACEMENT) – EC 48980(K), 52241 .... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

PLAN DE TRATAMIENTO DEL ASBESTO – TÍTULO 40 CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES 763.93, BP 3514 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

ASISTENCIA ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

DISPONIBILIDAD DEL PROSPECTO – EC 49063 Y 49091.14 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y EL PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE CALIFORNIA — EC 60641, 5 CCR 852, AR6162.5 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

INFORME SOBRE EL ABUSO Y LA NEGLIGENCIA INFANTIL – BP 5141.4 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS Y/O SARPULLIDO ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

EDUCACIÓN INTEGRAL EN SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN DEL VIH – EC 51930-51939, BP6142.1 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

LIBERACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES - EC 46010.1, AR 5113 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

CONSENTIMIENTO PARA FACTURAR A MEDI-CAL Y DIVULGAR INFORMACIÓN ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

PELIGROS DEL FENTANILO Y LAS DROGAS SINTÉTICAS ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

DIABETES - INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 1 - EC 49452.6 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO - EC 49073 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

MATERIALES DIDÁCTICO DE PREPARACIÓN PARA DESASTRES – EC 32282.5 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

EDUCACIÓN PARA ESTUDIANTES EN PROCESO DEL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS BP/AR 6174. ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y COCURRICULARES - BP 6145; EC 35160.5 ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

INFORMACIÓN DE EMERGENCIA - EC 49408 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

INTERACCIONES ENTRE EMPLEADOS Y ALUMNOS – ASSEMBLY BILL 500, BP 4119.21, 4219.21, 4319.21 .. ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD DE LA FAMILIA (FERPA) ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

COMIDAS GRATUITAS Y A PRECIO REDUCIDO - CE 49510, AR 3553 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

MOTIVOS DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN – BP/AR 5144.1 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

DAÑO O DESTRUCCIÓN DE ANIMALES – EC 32255 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

EXAMEN MÉDICO PARA EL INGRESO A LA ESCUELA ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA: JOVEN BAJO CUIDADO ADOPTIVO TEMPORAL – EC 51225.1 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES SIN HOGAR – CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS NRO. 42, SECCIÓN 11432 ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS QUE REQUIEREN EDUCACIÓN ESPECIAL – EC 56301, BP 6164.4 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

EDUCACIÓN PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES – EC 48980, 48206.3, 48207 Y 48208 ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

SEGUROS - EC 49472, BP5143 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

TRANSFERENCIAS ENTRE DISTRITOS - BP 5117, EC 48980(H) ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

MEDICAMENTOS REQUERIDOS DURANTE HORARIO ESCOLAR Y ACTIVIDADES ESCOLARES EC 49423 Y 49423.6 , BP5141.21 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

DÍAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL MÍNIMOS Y SIN ALUMNOS– EC 48980 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

NO DISCRIMINACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL DISTRITO – BP0410 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

NOTIFICACIÓN DE ESCUELAS ALTERNATIVAS – EC 58501, 48980(G) ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

PRODUCTOS PESTICIDAS – EC 17612 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

EXAMEN FÍSICO – EC 49451, BP 5141.3 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y CON HIJOS – BP5146 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

PROHIBICIÓN CONTRA REPRESALIAS ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

REGISTROS DE LOS ALUMNOS – EC 49076, EC 49063 Y 49069, TÍTULO 34 DEL CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES 99.7, AR 5125 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

DERECHOS DE LOS ALUMNOS: DERECHOS DE LOS ALUMNOS: PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ESCOLARES SEGREGADOS POR SEXO – EC 221.5 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973, SECCIÓN 504 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

RESIDENCIA E INSCRIPCIÓN ABIERTA – EC35160.5 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

DEPORTES ESCOLARES: CONMOCIONES CEREBRALES – EC 49475 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR – EC 32280 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

CÁMARA DE SEGURIDAD/ VIGILANCIA ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

ACOSO SEXUAL – EC 48980(G) , BP/AR 5145.7 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

EXAMEN VISUAL Y AUDITIVO – EC 49452 Y 49455 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

VESTIMENTA Y ASEO DE LOS ESTUDIANTES – BP 5132 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

CREMA Y ROPA DE PROTECCIÓN SOLAR – EC 35183.5 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

ENCUESTAS – EC 51513 ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

CAMPUS SIN TABACO – CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD, SECCIONES 104420 Y 104495 .. ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE RECLAMACIÓN ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE WILLIAMS – EC 35186, AR/E 1312.4 ... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

ANUARIO Y/O PERIÓDICO ESCOLAR ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

PARA EL DISTRITO ESCOLAR DE FUHSD

Política de honestidad académica

FILOSOFÍA DEL DISTRITO: "BUSCANDO LA EXCELENCIA CON INTEGRIDAD"

El Distrito Escolar de Escuelas Preparatorias Fremont Union está comprometido con el hecho de hacer avanzar la excelencia intelectual y mantener las expectativas y los estándares académicos más altos para la integridad académica de todos los estudiantes. Creemos en establecer un clima escolar que fomente la conducta estudiantil ética y responsable. En conjunción con esa creencia, damos apoyo al desarrollo de una cultura escolar que expanda nuestra misión académica y reconozca el esfuerzo tanto de los estudiantes como de nuestro personal. Estamos convencidos de que ninguna presión por las calificaciones, el tiempo inadecuado para el estudio o la finalización de un trabajo, ni las expectativas parentales poco realistas justifican que los estudiantes actúen deshonestamente. Como una comunidad profesional de aprendizaje, afirmamos que el aprendizaje es un proceso de desarrollo de habilidades, construcción de conocimiento y comunicación de ideas, y que "aprender por aprender" es intrínsecamente valioso. No toleraremos ninguna infracción que suponga o resulte en una ventaja académica injusta para un(a) estudiante o una desventaja para otro. En resumen, cualquier forma o acto de deshonestidad académica socava nuestros estándares de excelencia e infringe la confianza que vincula a todos los miembros de la comunidad escolar.

DEFINICIÓN DE DESHONESTIDAD ACADÉMICA

La deshonestidad académica consiste en utilizar trabajos, conceptos, diseños, datos, ideas, investigaciones o documentación que no son propios del/de la estudiante, sin dar el debido crédito a la fuente. Va más allá del plagio, para incluir mentir, hacer trampas, usar o proporcionar materiales no autorizados en preparación de un examen/prueba/control, o usar o proporcionar materiales no autorizados durante un examen/prueba/evaluación, y otros actos como el robo o falsificación de registros y archivos.

FORMAS DE DESHONESTIDAD ACADÉMICA (LOS EJEMPLOS INCLUYEN, PERO NO ESTÁN LIMITADOS A, LO SIGUIENTE):

La deshonestidad académica es un acto en el que un(a) estudiante:	**Los ejemplos incluyen, pero no están limitados a:**
1. Comete plagio.	● Copiar cualquier trabajo asignado para ser realizado independientemente. ● Copiar o parafrasear estrechamente oraciones, frases o pasajes de una fuente no citada mientras se redacta un trabajo o se realiza una investigación. ● Usar los puntos de vista, opiniones o percepciones de otros sin reconocimiento apropiado.
2. Presenta trabajo/información falsificada o inventada en lugar de hacer realmente el trabajo, la investigación o tarea él mismo.	● Cambiar o crear datos en un experimento de laboratorio ● Escribir una entrevista falsa ● Mentir sobre la asistencia o capacidad para completar trabajos y/o evaluaciones. ● Mentir sobre el hecho de que otras personas sean responsables por las bajas calificaciones o por puntuaciones/trabajos que falten.

	● Adjudicarse crédito por trabajo en un proyecto de grupo cuando el trabajo ha sido realizado por otros. ● Intentar falsear la autoría de los trabajos de los estudiantes, es decir, hacer que otra persona escriba un trabajo o que una herramienta de inteligencia artificial escriba un trabajo, en todo o en parte.
3. Usar sin autorización herramientas o materiales en cualquier trabajo académico.	● Acceder y/o usar preguntas del banco de cuestionarios con derechos de autor o cualquier material diseñado solo para uso de los instructores. ● Mirar al producto del trabajo de otro, durante un examen, prueba o control. ● Colaborar en un examen, prueba, control o trabajo con cualquier otra persona sin la aprobación previa del maestro. ● Preguntar sobre cuestiones de evaluación a alguien que ya haya realizado un examen, prueba o control. ● Usar cualquier tipo de “apuntes para hacer trampas” durante un examen, prueba o control. ● Usar un dispositivo electrónico (calculadora, teléfono celular, cámara, computadora portátil/tableta u otros aparatos) para dar o recibir o copiar información antes, durante o después de un examen, prueba o control. ● Tener acceso no autorizado a, o usar exámenes, pruebas o controles robados. ● Proporcionar o vender información sobre un examen, prueba o control a otros estudiantes. ● Usar un traductor online para algo más que palabras o frases. ● Utilizar herramientas de inteligencia artificial cuando esté específicamente prohibido por la maestra.
4. Usa indebidamente o falsifica documentación académica.	● Alterar una transcripción o tarjeta de calificaciones. ● Firmar con el nombre de otra persona en una lista de asistencia o revisión de calificaciones. ● Falsificar un permiso de pasillo.
5. Daña deliberadamente u obstaculiza el trabajo de otros.	● Esconder libros o materiales de referencia necesarios para completar un trabajo. ● Alterar experimentos de laboratorio, proyectos de arte o archivos electrónicos de otro estudiante. ● Falsificar o alterar datos de laboratorio.
6. Ayuda a otros estudiantes con cualquiera de estos actos:	● Permitir conscientemente que alguien mire al producto del trabajo de uno mismo durante un examen, prueba o control. ● Dejar que otros copien el trabajo de uno mismo. (Es responsabilidad de los maestros aclarar las expectativas sobre las tareas y proyectos en sus clases, preferiblemente por escrito en su programa del curso.)

7. Utilizar la Inteligencia Artificial para eludir el proceso de aprendizaje en lugar de como herramienta de aprendizaje	● Dar a la IA la tarea y utilizar el resultado generado como el propio producto de trabajo del/de la estudiante. ● Utilizar la IA para realizar lluvias de ideas, tomar apuntes o hacer esquemas cuando estas habilidades forman parte del proceso de aprendizaje.

JUICIO PROFESIONAL DEL MAESTRO

El juicio profesional de un maestro orienta la implementación de la Normativa/Regulación de Honestidad Académica FUHSD. La maestra es responsable de establecer las expectativas académicas, explicar las consecuencias de la Política/Regulación, evaluar cualquier evidencia de mala conducta del/de la estudiante considerando la Política/Regulación, y determinar si la Política/Regulación ha sido violada. Los estudiantes se tienen que comportar de manera sensata y no dar motivos para que el maestro considere sus acciones como una infracción de la Normativa/Regulación de Honestidad Académica FUHSD.

CONSECUENCIAS POR INFRACCIONES

El Distrito considera infracciones de la Normativa/Regulación de Honestidad Académica FUHSD como ofensas graves y, por lo tanto, ha instituido las siguientes consecuencias. Las consecuencias se aplican tanto a nivel escolar como a nivel del distrito, esto es, una infracción en una clase sigue al/a la estudiante a una clase diferente dentro de la escuela, y una infracción realizada en una escuela sigue al/a la estudiante a una escuela diferente dentro del distrito. Adicionalmente, las infracciones de la Normativa/Regulación de Honestidad Académica FUHSD son acumulativas durante todos los años en que un(a) estudiante esté matriculado en el Distrito Escolar de Escuelas Preparatorias Fremont Union.

Primera Ofensa

- El/la estudiante tendrá una reducción en la calificación/crédito (hasta, e inclusive, una calificación de “F”/“0” crédito) en el trabajo, examen, prueba o control en base al sistema de calificación del maestro.
- La calificación semestral del/de la estudiante puede, a discreción del maestro, ser bajada en una letra.
- El maestro consultará con el/la estudiante y contactará con los padres/tutores por teléfono o correo electrónico para revisar el incidente de deshonestidad académica en un plazo de dos días tras haber conocido el incidente.
- El maestro presentará una derivación por escrito, con documentación apropiada, ante un administrador que se reunirá con el/la estudiante y el orientador, y documentará el incidente/acción de seguimiento en el sistema de información estudiantil, Infinite Campus.
- Las acciones disciplinarias pueden incluir, pero no están limitadas a,
    - una advertencia y una declaración firmada por el/la estudiante/los padres que reconozcan la infracción/penalización, y una comprensión de que habrá más consecuencias en caso de infracciones subsiguientes.
    - Remisión a la Escuela Sabatina.
- Al/a la estudiante se le puede prohibir la participación en un rol de liderazgo en un club, grupo de estudio, gobierno estudiantil, equipo deportivo, u otra actividad extracurricular durante un periodo de un año desde la fecha de la infracción.

Segunda Ofensa

Las consecuencias indicadas en la Primera Ofensa y **UNA O MÁS** de las siguientes:

- Se organizará una conferencia con un administrador, padre/madre/tutor orientador y estudiante, y se documentará el incidente/acción de seguimiento en Infinite Campus.
- El/la estudiante recibirá una “F” en el periodo de calificación de seis semanas en el que el incidente ocurriese.
- El/la estudiante será dado(a) de baja de la clase con una calificación de “F”.
- El/la estudiante puede ser suspendido(a) de clase.

Tercera Ofensa/Ofensa Continuada

Las consecuencias indicadas en la Primera Ofensa y **UNA O MÁS** de las siguientes:

- Se organizará una conferencia con un administrador, padre/madre/tutor orientador y estudiante, y se documentará el incidente/acción de seguimiento en Infinite Campus.
- El/la estudiante será dado(a) de baja de la clase con una calificación de “F”.

- El/la estudiante puede ser suspendido(a) de clase.
- El/la estudiante puede ser derivado(a) al Comité Asesor de Emplazamiento del Distrito para ser transferido a otra escuela.
- El patrón recurrente de violaciones de la integridad académica se comunicará a las facultades o universidades.

PROCESO DE APELACIONES

Los estudiantes que deseen impugnar decisiones resultantes de la administración de la Normativa/Regulación de Honestidad Académica FUHSD pueden presentar sus apelaciones por escrito ante la dirección.

RESPONSABILIDAD COMPARTIDA POR LA HONESTIDAD ACADÉMICA

Los administradores, maestros, padres, madres y estudiantes deben comprender, aceptar y compartir responsabilidades para que esta normativa/regulación sea efectiva.

Responsabilidades Estudiantiles

El/la estudiante:

- reservará tiempo suficiente para estudiar
- participará activamente en clase y asistirá regularmente
- protegerá su trabajo—no prestará ni pedirá prestados trabajos
- observará los límites temporales de las evaluaciones
- no mirará la evaluación de otro ni permitirá que su evaluación sea vista
- no hablará durante una evaluación ni sobre la evaluación hasta que todas las clases hayan tenido la oportunidad de hacerlo
- no presentará como suyo el trabajo de un padre, madre, hermano, hermana, o de cualquier otra persona
- no cambiará una pregunta de una evaluación de ningún modo cuando la evaluación sea devuelta para su revisión
- no permitirá a un miembro de un equipo hacer todo el trabajo
- aprenderá a cómo atribuir el trabajo apropiadamente mediante citas, notas al pie y bibliografía
- no entrará en las oficinas de los maestros ni en otras áreas restringidas de la escuela sin permiso o estando acompañado por un miembro del personal

Responsabilidades de los padres

El padre o la madre:

- comunicará al/a la estudiante valores de comportamiento moral y ético
- evitará presionar indebidamente al/a la estudiante para que obtenga buenas calificaciones a cualquier precio
- sabrá que el/la estudiante necesita un tiempo y un lugar tranquilo para estudiar
- dará apoyo a los esfuerzos del/de la estudiante, pero no editará, tecleará ni hará el trabajo de ningún otro modo
- animará a que el/la estudiante use su tiempo sabiamente

Responsabilidades del/de la Maestro(a)

El maestro:

- revisará al comienzo del curso escolar la Normativa/Regulación de Honestidad Académica FUHSD junto con sus descripciones del curso/programa/formularios verdes que describen claramente las consecuencias en caso de deshonestidad académica en sus clases; revisará los diversos ejemplos y formas de deshonestidad académica que deben evitarse
- será específico acerca de si el trabajo es cooperativo o individual, esto es, aclara la definición y expectativa de "grupo de trabajo"
- aclarará las expectativas sobre el uso de la IA en sus clases, por escrito, en los programas de sus cursos.
- guardará de manera segura los trabajos y evaluaciones completados
- informará a los estudiantes si se emplearán pruebas sin anunciar en el curso
- garantizará que las calificaciones en los documentos de calificación y en el libro de calificaciones sean privadas y seguras. Ningún estudiante debe poder ver las calificaciones de otro estudiante.

Responsabilidades del Administrador

El administrador:

- se asegurará de que la Política/ Regulación de Honestidad Académica del FUHSD se incluya en las Notificaciones Anuales que se incluyen en la Inscripción en Línea/Actualizaciones de Regreso a la Escuela cada año y esté disponible para acceder a ella en el sitio web de la escuela.

- se asegurará de que la Declaración de Acuerdo de Padres/Estudiantes de la Política/Regulación de Honestidad Académica del FUHSD se haya firmado durante el proceso de Inscripción en Línea/Actualizaciones de Regreso a la Escuela anualmente.
- apoyará a los maestros en la administración de la materia y en la defensa de la Política/Regulación de Honestidad Académica del FUHSD.
- registrará el incidente/acción de seguimiento en Infinite Campus; informará a los maestros sobre el resultado de la derivación
- revisará caso por caso la necesidad de referir infracciones en los Informes de Escuela Preparatoria
- facilitará conferencias y aconsejará a los estudiantes en cada caso de deshonestidad académica
- comunicará a los maestros sobre aquellos estudiantes que tengan infracciones anteriores
- colaborará con los maestros para mantener un entorno digital y físico seguro
- revisará y resolverá apelaciones.

Tasa de exámenes para colocación avanzada (advanced placement) – EC 48980(k), 52241

Se dispone de fondos locales y de subvenciones para cubrir el costo de las tasas de exámenes de colocación avanzada para cualquier estudiante desfavorecido(a) económicamente (según la definición del Código de Educación 52241) elegible que esté inscrito(a) en un curso de colocación avanzada. Para más información, contacte al/a la coordinador(a) de colocación avanzada de su escuela.

Plan de tratamiento del asbesto – Título 40 Código de Regulaciones Federales 763.93, BP 3514

Cómo lo requiere la Ley de Respuesta ante Emergencias por Asbesto (AHERA, por sus siglas en inglés) de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), Haz Mat Doc Inc. de Santa Clara, California realizó una inspección de materiales de construcción con contenido de asbesto (ACBM) durante el verano de 2025. Esta inspección la llevaron a cabo especialistas certificados por la EPA de acuerdo con directrices establecidas por la EPA. Esta inspección identificó áreas de materiales ACBM con potencial para liberar fibras de asbesto. Todas las áreas identificadas por los inspectores fueron completadas durante el mes de junio de 2025.

Para eliminar la posibilidad de daños futuros, el distrito escolar Fremont Union tiene un programa de vigilancia y mantenimiento periódico continuado que garantiza que el ACBM no se convierta en peligroso. Una copia del Plan de Manejo de Asbesto de la escuela, los resultados de la inspección de julio de 2025 y otros registros de asbesto se encuentran en la oficina de administración de la escuela y con Josh Kiernan, Director de Instalaciones y Fianzas al (408522-2256) 408-522-2258 or isabel_chadinha@fuhsd.org, Coordinadora de Instalaciones 589 en la Oficina del Distrito FUHSD, 589 West Fremont Avenue, Sunnyvale. Esta documentación es información pública y está disponible para su revisión. Si tiene alguna pregunta o duda, póngase en contacto con Josh Kiernan, director de Instalaciones y Fianzas, llamando al 408-522-2256 o escribiendo a josh_kiernan@fuhsd.org.

Asistencia

Expectativas del distrito respecto a la asistencia -AR 5113
Los estudiantes deben asistir regularmente a la escuela de forma puntual. Padres y madres deben colaborar con dicha asistencia y contactar a la escuela sin demora cuando un(a) estudiante se ausente. Las inasistencias deben ser verificadas cada día, a menos que se haya llegado a otro acuerdo con el director de la escuela o persona designada. Si un(a) estudiante presenta un patrón de ausentismo crónico debido a enfermedad, el personal del distrito podrá exigir un certificado médico para justificar cualquier ausencia posterior del/de la estudiante. El no proporcionar verificación por parte del médico especialista de apoyo de servicios médicos de la escuela puede resultar en que dichas inasistencias sean registradas como injustificadas. Cada director será responsable por la implementación específica de los Procedimientos y Políticas de Asistencia del Distrito en su escuela, lo que incluye la comunicación escrita respecto a los procedimientos de asistencia de la escuela y del distrito. Los estudiantes que incumplan las normas del distrito en materia de asistencia, incluidos aquellos que falten a clase sin justificación o aquellos con un número excesivo de ausencias justificadas, podrán ser remitidos al proceso de intervención por absentismo crónico del distrito o verse obligados a comparecer ante la Fiscalía del Condado de Santa Clara.

Ausencias justificadas – EC 46014 y 48205, AR 5113

(a) No obstante la Sección 48200, la inasistencia a clases de un(a) alumno(a) estará justificada cuando se deba a:
(1) Una enfermedad personal, incluida una ausencia en beneficio de su salud mental o conductual.
(2) Debido a la cuarentena bajo la supervisión de un(a) funcionario(a) de salud del condado o la ciudad.
(3) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, quiroprácticos, o de optometría.
(4) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios o hacer el duelo por la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que tiene una relación tan estrecha con el alumno que se considera su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea superior a cinco días por incidente.
(5) Con el propósito de actuar como jurado según lo disponga la ley.
(6) Debido a una enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del que el estudiante es el padre custodio, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo, para las que la escuela no exigirá una nota de un médico
(7) Por razones personales justificadas lo que incluye pero no se limita a: asistir o comparecer ante un tribunal, asistir a un servicio funerario, acatamiento de una fecha festiva o ceremonia de religión del alumno, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educativa acerca del proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del/de la alumno(a) sea solicitada previamente por escrito por su padre, madre o tutor(a) y aprobada por el/la director(a) o un representante designado(a) en conformidad con estándares uniformes establecidos por la Junta Directiva.
(8) Con el propósito de servir como miembro de un distrito electoral para una elección, conforme a la Sección 12302 del Código Electoral.
(9) Con el propósito de que el/la alumno(a) pase tiempo con un(a) miembro de su familia inmediata que sea miembro en servicio activo de los servicios uniformados, según la definición de la Sección 49701, y esté de licencia, haya sido llamado a servicio para, o acabe de regresar de un despliegue. Las inasistencias permitidas conforme a este párrafo se concederán por un período de tiempo a discreción del/de la superintendente(a) del distrito escolar.
(10) Para fines de asistencia a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano estadounidense.
(11) Para fines de participación en una ceremonia o un evento cultural.
(12) (A) Para fines de que un(a) estudiante de escuela media o preparatoria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el/la estudiante notifique a la escuela antes de la ausencia.
(B) (i) Un(a) estudiante de escuela media o preparatoria que esté ausente conforme al subpárrafo (A) debe recibir una justificación por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.
(ii) A un(a) estudiante de escuela media o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción del administrador de la escuela, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
(13) (A) Para cualquiera de los fines descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un familiar inmediato del/de la estudiante, o una persona que el padre o tutor del/de la estudiante determina que está en una asociación tan estrecha con el/la estudiante como para ser considerado la familia inmediata del/de la estudiante, ha muerto, siempre y cuando la ausencia no sea de más de tres días por incidente.
(i) Para acceder a los servicios de una organización o agencia de servicios para víctimas.
(ii) Para acceder a los servicios de apoyo para el duelo.
(iii) Para participar en la planificación de la seguridad o tomar otras medidas para aumentar la seguridad del alumno o de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que tiene una relación tan estrecha que se considera su familia inmediata, lo que incluye, entre otros, reubicación temporal o permanente.
(B) Cualquier ausencia más allá de tres días por los motivos descritos en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su designado, de conformidad con la Sección 48260.
(14) Debido a la participación del/de la estudiante en el proceso de ingreso militar.
(15) Autorizado a discreción del administrador de la escuela, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(b) A un(a) estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser razonablemente proporcionados y, al completarlos de forma satisfactoria dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por esas tareas y exámenes. El/la maestro(a) de la clase a la cual no asista el/la alumno(a) deberá determinar cuáles exámenes y tareas serán

razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos, a los exámenes y tareas que el/la alumno(a) no pudo completar durante su ausencia.

(c) Para los fines de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de un día lectivo por semestre.

(d) Las ausencias conformes a esta sección son consideradas ausencias para la computación del promedio de asistencia diaria y no generarán pagos distribuidos por el estado.

(e) A los fines de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

(1) Un "acto cívico o político" incluye, pero no se limita a, votaciones, trabajo en las urnas, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos.

(2) "Cultural" significa relativo a las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

(3) "Familia inmediata" significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo(a) o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

(4) "Organización o agencia de servicios a las víctimas" tiene el mismo significado que se define en la subdivisión (j) de la Sección 12945.8 del Código de Gobierno.

Los estudiantes, con el consentimiento escrito de sus padres, madres, o tutores legales, pueden faltar a clases para participar de actividades religiosas o recibir educación religiosa o moral. (CE 46014).

Disponibilidad del prospecto – EC 49063 y 49091.14

El Distrito de Escuelas Preparatorias Fremont Union recopila anualmente un prospecto o folleto del plan de estudios para incluir títulos, descripciones y objetivos formativos para cada curso ofrecido. Cada escuela parte del prospecto del distrito para crear un prospecto específico para los cursos ofrecidos en ese establecimiento. Cada escuela debe encargarse de que su prospecto esté disponible para consultas a pedido o en el sitio web de la escuela.

Evaluación del desempeño y el progreso de los estudiantes de California — EC 60641, 5 CCR 852, AR 6162.5

El programa de evaluación de California, la Evaluación del Desempeño y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP, por sus siglas en inglés), está basada en los Estándares Estatales Esenciales Comunes de California (CCSS) para el Estudio de la Lengua Inglesa y matemática. Estas evaluaciones por computadora, desarrolladas por el Consorcio de Evaluación de Smarter Balanced, miden la preparación de los estudiantes para la universidad o carreras profesionales, y los estudiantes de escuela preparatoria son evaluados una vez en el 11.° grado. Además de las evaluaciones de Smarter Balanced, el CAASPP incluye la Evaluación Alternativa de California (Cal-Alt) para estudiantes elegibles de 11.° grado y la Evaluación de Ciencias de California (CAST), o la Evaluación Alternativa de Ciencias de California (Cal-Alt Sci) para los estudiantes con grados académicos específicos.

El Código de Educación 60615 de California indica que un padre/madre/tutor/tutora legal puede presentar anualmente a la escuela una solicitud escrita para excusar a su estudiante de una o todas las partes de la evaluación estatal (CAASPP). Si bien el Distrito de Escuelas Preparatorias Fremont Union respetará tales pedidos, el Distrito alienta a todos los estudiantes a participar y a dar su mejor esfuerzo en las evaluaciones CAASPP. Estas evaluaciones tienen un impacto significativo sobre los índices generales de desempeño de una escuela y su clasificación dentro del estado, lo que, a su vez, puede tener un impacto sobre la imagen que la comunidad, así como también facultades y universidades, tienen de una escuela. Las calificaciones CAASPP también son un requisito para que los estudiantes califiquen para distinciones en su último año, tales como el Sello de Alfabetización Bilingüe de California (California Seal of Biliteracy) y el diploma al mérito Golden State Seal Merit Diploma. Sin embargo, si los padres desean excusar al/a la estudiante de las evaluaciones, una vez recibida la solicitud escrita del padre/madre/tutor/tutora legal, el o la estudiante será excusado(a) de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones estatales (CAASPP) del año en curso. Si un padre, madre o tutor(a) legal presenta una solicitud de exención luego de que las evaluaciones hayan comenzado, cualquier prueba(s) comenzada antes de la presentación de la solicitud será completada y calificada, y los resultados serán informados al padre, madre o tutor(a) legal e incluidos en el expediente del/de la estudiante. Un(a) estudiante o su padre/madre/tutor/tutora legal pueden autorizar la divulgación de los resultados de la evaluación CAASPP a instituciones postsecundarias con el propósito de determinar créditos, asignación a clases (placement), preparación para trabajo de nivel universitario, o admisión. Para más información, consulte la página de evaluaciones del sitio web del FUHSD visitando www.fuhsd.org/testing.

Informe sobre el abuso y la negligencia infantil – BP 5141.4

La Junta Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad de proteger a los estudiantes facilitando la pronta denuncia de incidentes conocidos o presuntos de abuso y negligencia infantiles. El/la superintendente/a o la persona designada establecerán procedimientos para la identificación y denuncia de tales incidentes en conformidad con la ley.

Los empleados, quienes son denunciantes obligatorios (mandated reporters), según la definición de la ley y las regulaciones administrativas del distrito, tienen la obligación de denunciar todos los incidentes conocidos o presuntos de abuso y negligencia infantiles. Los denunciantes obligatorios no investigarán ningún incidente presunto, sino que cooperarán con las agencias responsables de denunciar, investigar y llevar a juicio los casos de abuso y negligencia infantiles.

El/la superintendente/a o la persona designada proporcionarán entrenamiento respecto a las obligaciones de los denunciantes obligatorios.

Los padres/tutores legales pueden ponerse en contacto con Graham Clark, superintendente, para obtener los procedimientos para presentar una queja contra un empleado del distrito u otra persona de la que sospechen que ha participado en el abuso de un niño en una escuela.

Enfermedades contagiosas y/o sarpullido

- El Código de Reglamentos de California, Título 5, 202 establece que "Un(a) alumno(a) mientras esté infectado con cualquier enfermedad contagiosa o infecciosa no podrá permanecer en ninguna escuela pública". El código de educación 49451 establece que "Siempre que haya razones fundadas para creer que el niño padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se le enviará a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa".

  Notifique inmediatamente a su escuela si su hijo ha sido diagnosticado con alguna de las Enfermedades Transmisibles enumeradas en el Exposure Notice for Schools and Childcare del Condado de Santa Clara.

Caja de herramientas para casos y brotes de enfermedades transmisibles en escuelas y guarderías.

- Cualquier estudiante con un sarpullido no diagnosticado debe ser excluido(a) de la escuela si:

  - el sarpullido viene acompañado de cambios en el comportamiento o fiebre
  - tiene una herida abierta exudante
    - el sarpullido viene acompañado de moretones que no guardan relación con una lesión
    - siente dolor en las articulaciones y tiene sarpullido(s)
      - no puede participar
      - empeora, causa dolor, presenta ampollas o no cicatriza

- Un(a) profesional de la salud debe diagnosticar y dar de alta al/a la estudiante antes de autorizar su regreso a la escuela.

Educación integral en salud sexual y prevención del VIH – EC 51930-51939, BP 6142.1

El propósito de la educación sexual integral y de prevención del VIH de la Ley de Juventud Sana de California (Códigos de Educación 51930 a 51939) es:

- Proporcionar a cada estudiante el conocimiento y las habilidades necesarias para:
  - proteger su salud sexual y reproductiva de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH
  - desarrollar hábitos saludables relacionados con el crecimiento y desarrollo adolescentes, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia
  - tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros
  - fomentar el entendimiento de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano
  - asegurar que los estudiantes reciban educación integral, completa, precisa y objetiva respecto a la salud sexual y prevención del VIH.

El personal del FUHSD proporcionará formación en educación sexual integral y prevención del VIH. Los padres/madres/tutores legales pueden solicitar la oportunidad de consultar los materiales instructivos utilizados para este plan de estudios y pueden solicitar copias de los Códigos de Educación 51930-51939. Los padres/madres/tutores legales también pueden excusar a su estudiante de recibir educación sexual integral o de prevención del VIH parcialmente o en su totalidad presentando una solicitud escrita a la escuela. Si la escuela decide utilizar consultores externos u oradores invitados para impartir el plan de estudios de educación sexual integral y de prevención del VIH, se informará a los padres/madres/tutores legales la fecha y el nombre de la organización o la afiliación del/de la orador(a) invitado(a) con al menos 14 días de anticipación.

Liberación de servicios médicos confidenciales - EC 46010.1, AR 5113

Se podrá excusar a los estudiantes de la asistencia a clases con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre/madre/tutor/tutora legal del/de la estudiante.

Consentimiento para facturar a Medi-Cal y divulgar información

Todos los distritos de escuelas públicas y las oficinas de educación del Condado son consideradas Agencias Educativas Locales (LEA, por sus siglas en inglés). Mediante la Opción de Facturación de LEA a Medi-Cal (Medi-Cal LEA Billing Option), la o las LEA que proporcionen a los estudiantes educación especial o servicios relacionados pueden presentar reclamos (claims) a California Medi-Cal para recibir fondos federales con el fin de ayudar a pagar por educación especial relacionada con la salud y servicios relacionados según indique el Programa de Educación Individual (IEP) de los estudiantes. Además, la o las LEA que proporcionen servicios relacionados con la salud a cualquier estudiante pueden presentar reclamos (claims) a California Medi-Cal para recibir fondos federales con el fin de ayudar a pagar por dichos servicios.

Su consentimiento es voluntario y puede ser revocado en cualquier momento. Si usted revoca el consentimiento, la revocación no es retroactiva, por lo cual no anula ninguna facturación que haya ocurrido luego de que se otorgara consentimiento y antes de que se lo revocara. Su consentimiento no resultará en una negación o limitación de servicios comunitarios proporcionados fuera de la escuela. Si usted se rehúsa a dar su consentimiento al distrito escolar y/o a la Oficina de Educación del Condado para acceder al programa California Medi-Cal y así pagar por servicios relacionados con la salud, el distrito escolar y/o la Oficina de Educación del Condado aún deben asegurar que todos los servicios necesarios le sean provistos sin costo alguno para usted.

Este consentimiento es válido por un año a menos que usted retire su consentimiento antes de cumplir dicho plazo.

La información acerca de su hijo y familia es estrictamente confidencial. Sus derechos están reservados bajo el Título 34 del Código de Regulaciones Federales, Sección 300.154; la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974 (Family Education Rights and Privacy Act); el Título 20 del Código de los Estados Unidos, Sección 1232(g); y el título 34 del Código de Regulaciones Federales, Sección 99.

Al proporcionar estos servicios, una LEA no podrá:
• Exigir a los padres pagar de su propio bolsillo (out-of-pocket expense) uno o más costos —como pueden ser el pago de un deducible o el monto de un copago— incurridos al presentar un reclamo (claim) por servicios y reembolso a través de Medi- Cal (34 CFR§300.154(d)(2)(ii)).
• Utilizar los beneficios Medi-Cal de un(a) estudiante si ese uso: reduciría la cobertura vitalicia disponible o cualquier otro beneficio cubierto; resultaría en que la familia pagara por servicios que, de otro modo, estarían cubiertos por el programa de cobertura o beneficios públicos (Medi-Cal) y que el/la niño(a) necesita durante el tiempo que pasa fuera de la escuela; incrementa las primas o llevaría a la interrupción de la cobertura o beneficios públicos (Medi-Cal); o pondría en riesgo la elegibilidad para recibir exenciones de servicios basados en el hogar y la comunidad (home and community-based waivers), en base a la suma de los gastos relacionados con la salud (34 CFR § 300.154(d)(2)(iii)9A-D)).

Si desea revocar su consentimiento, por favor, envíe un mensaje de correo electrónico a Gracie Charon, Asistente ejecutiva de Servicios Educativos, a gracie_charon@fuhsd.org. Si tiene alguna pregunta o desea más información acerca de este proceso y los servicios que se ofrecen en nuestras escuelas, por favor, llame a Nancy Sullivan, directora de Servicios Educativos y Especiales: 408-522-2232 o nancy_sullivan@fuhsd.org.

Peligros del fentanilo y las drogas sintéticas

La ley AB 889 exige que los distritos escolares informen anualmente a los padres/tutores de los peligros asociados al consumo de drogas sintéticas, incluido el fentanilo. Mientras que el fentanilo de grado médico es recetado por un médico, el fentanilo ilícito es un potente opioide sintético que es 50 veces más fuerte que la heroína y 100 veces más fuerte que la morfina. En todo el país, el fentanilo y otras drogas sintéticas son cada vez más frecuentes, ya que los traficantes mezclan y disimulan el fentanilo en otras drogas comunes como Oxycontin, Percocet y Xanax. Sólo unos granos de arena de fentanilo pueden ser letales.

Es importante conocer los signos de una sobredosis, que incluyen pérdida de conciencia, falta de respuesta, respiración irregular e incapacidad para hablar. Si es testigo de que alguien experimenta los síntomas de una sobredosis, llame al 911 y solicite ayuda a los servicios de emergencia. Y aunque esperamos que esta situación nunca se produzca, nuestras escuelas están preparadas para responder si se produce una sobredosis en uno de nuestros campus, con personal capacitado para administrar naloxona a través de una asociación con la Oficina de Educación del Condado de Santa Clara.

Diabetes - Información sobre la diabetes tipo 1 - EC 49452.6

La diabetes tipo 1 (T1D) generalmente se desarrolla en niños, adolescentes y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad. En la T1D, las células beta productoras de insulina del páncreas dejan de producir insulina y el sistema inmunitario ataca y destruye las células productoras de insulina, razón por la cual la afección se denomina enfermedad autoinmune. Las infecciones virales pueden provocar el desarrollo de la T1D. La dieta y los hábitos de vida no causan la T1D. Los signos de advertencia de la T1D pueden aparecer repentinamente, pero se han ido desarrollando a lo largo de semanas o meses. Muchos familiares no reconocen los signos. El aumento de la orina y la sed son los primeros signos de la diabetes en los niños. Otros síntomas son la somnolencia o el letargo, el aumento del apetito, pero la pérdida de peso inexplicable, la visión borrosa repentina, la orina excesiva, las infecciones urinarias, el olor afrutado en el aliento, la respiración pesada o dificultosa y el letargo o la pérdida de conocimiento. Los niños también pueden parecer más irritables e inquietos de lo habitual. Se recomienda que los padres o tutores de un niño que muestre signos de advertencia asociados a la T1D consulten inmediatamente con el médico de atención primaria del niño para obtener un diagnóstico preciso. Para obtener más información sobre los factores de riesgo de T1D, las pruebas de detección de la diabetes, las recomendaciones para los estudiantes diagnosticados con T1D y otros recursos, visite www.fuhsd.org/parents/health-forms

Información del directorio – EC 49073

"Información del directorio" incluye uno o más de los siguientes elementos: nombre del/de la estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fotografía, fecha y lugar de nacimiento, área principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros de los equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada más reciente a la que asistió el/la estudiante.

La información del directorio no incluye el número de la seguridad social, el estado de su ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de nacimiento, ni ninguna otra información que indique la nación de origen del/de la estudiante.

(a) El distrito escolar determinará cuáles individuos, funcionarios u organizaciones pueden recibir información del directorio, lo que incluye la tutoría entre compañeros que ofrece el distrito, como el programa STTAR. Sin embargo, ninguna información se podrá divulgar a entidades privadas con fines de lucro, con la excepción de empleadores, potenciales empleadores y representantes de los medios de comunicación, lo que incluye, pero no se limita a: periódicos, revistas y estaciones de radio y/o televisión. Los nombres y las direcciones de los estudiantes inscritos en 12.° grado o cuya inscripción haya sido cancelada antes de la graduación podrán ser proporcionados a una universidad o escuela privada operando bajo el Capítulo 8 (comenzando por la Sección 94800) de la Parte 59 de la División 10 del Título 3 de su representante autorizado(a). Sin embargo, ninguna universidad o escuela privada podrá utilizar dicha información para cualquier otro propósito que no esté relacionado directamente con los objetivos académicos o profesionales de la institución. Además, el privilegio que la universidad o escuela privada tiene de recibir la información será suspendido por un período de dos años a partir del momento en que se descubra un uso indebido de dicha información. Cualquier distrito escolar puede limitar o denegar la divulgación de categorías específicas de información del directorio a cualquier organización pública o privada con fines de lucro según lo que se determine como más beneficioso para los estudiantes.

(b) La información del directorio sobre un(a) alumno(a) o exalumno(a) se podrá divulgar en concordancia con las políticas locales. Sin embargo, se debe notificar por lo menos anualmente cuáles son las categorías de información que el distrito escolar planea divulgar y quiénes las reciben. La información del directorio acerca de un(a) estudiante no se divulgará si un padre o madre de dicho(a) estudiante ha notificado al distrito escolar que la información no debe ser divulgada.

(c) La información del directorio no será divulgada cuando se trate de un(a) estudiante identificado(a) como niño(a) o joven sin hogar, según la definición de "homeless children and youths" del párrafo (2) de la Sección 725 de la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas Sin Hogar (McKinney-Vento Homeless Assistance Act) (42 U.S.C. Sec.11434a(2), a menos que un padre, madre/tutor legal o alumno(a) con derechos parentales, según la definición de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act) (20 U.S.C. Sec. 1232g), haya proporcionado consentimiento escrito de que la información del directorio puede ser divulgada.

Este paquete de notificaciones anuales sirve para informar sobre los planes del distrito de proporcionar información del directorio a los socios educativos locales con el fin de apoyar a los estudiantes y con fines educativos, tales como centros de educación superior, distritos escolares y organizaciones sin fines de lucro de padres y de la comunidad. La información del directorio no se divulgará sobre ningún estudiante cuando los padres o el tutor legal hayan notificado por escrito al secretario de su escuela que dicha información no debe divulgarse. (CE 49073).

Materiales didácticos de preparación para desastres – EC 32282.5

Cada escuela tiene un plan de preparación para desastres y realiza regularmente simulacros de incendio, terremoto y desastres. Para obtener una copia del plan de seguridad de su escuela, contacte al/a la director(a) de la misma.

Educación para estudiantes en proceso del aprendizaje del idioma inglés BP/AR 6174

La Junta Directiva tiene planeado el proveer a los estudiantes en proceso del aprendizaje del idioma inglés un currículo e instrucción exigente que maximice el dominio del idioma inglés, capacidades avanzadas multilingües, y el facilitar el logro estudiantil en las clases regulares del distrito escolar.

Los estudiantes en proceso del aprendizaje del idioma inglés serán previstos de instrucciones del desarrollo del idioma que están dirigidas al nivel del dominio. Dicha instrucción será basada en la teoría de enseñanza oral, estando alineada con el contenido estándar del estado, enfatizando el aprendizaje basado en la exploración y el pensamiento crítico; y la integración en toda el área de estudio.

En otoño de cada año, cada estudiante en proceso del aprendizaje del idioma inglés recibe la notificación anual con la calificación de la evaluación (ELPAC) y el nivel de colocación para el Programa de EL (aprendiz del idioma inglés).

Requisitos de elegibilidad para actividades extracurriculares y cocurriculares - BP 6145; EC 35160.5

Elegibilidad
Para ser elegibles para participar en actividades extracurriculares y curriculares, los estudiantes entre los grados 9.° y 12.° deben demostrar un progreso educativo satisfactorio durante el período de calificación anterior, lo que incluye, pero no se limita a: (Código de Educación 35160.5)

1. Mantener un progreso mínimo para cumplir con el requisito de graduación de la escuela preparatoria de aprobar 25 unidades durante el período de calificación anterior.
2. Mantener un promedio mínimo de calificación de 2.0 en una escala de 4.0 en todas las clases a las que se haya inscrito.
3. Inscripción y aprobación de cursos que equivalgan a un total de 25 o más créditos en cada período de calificación (esto puede incluir cursos en colegios comunitarios).
   Excepción: alumnos de último año que están en camino a graduarse y se inscriben y aprueban cursos que equivalgan a 20 o más créditos.
4. Si un(a) estudiante aparece en la lista con más de siete clases, las calificaciones extra del equipo atlético no se utilizarán para los criterios de elegibilidad de la lista (es decir, en camino a la graduación, promedio de calificaciones de 2.0, aprobado y matriculado en cinco clases y/o elegibilidad de prueba).

Período de prueba
El/la Superintendente(a) o la persona designada pueden otorgar a los estudiantes no elegibles un período de prueba no mayor a un período de calificación.

1. Los estudiantes a los que se les concede un período de prueba para alcanzar la elegibilidad deben cumplir con los estándares necesarios para el final del período de prueba para continuar siendo elegibles para participar.
2. Los estudiantes de primer año entran en período de prueba. La elegibilidad en otoño de los estudiantes de primer año se establecerá al final del primer período de calificación.

3. La elegibilidad para los estudiantes de traslado (transfer students) se determinará luego de que lleguen las calificaciones, momento en el cual se determina si el/la estudiante es elegible o si sigue en período de prueba hasta el final del siguiente período de calificación. La elegibilidad de los estudiantes transferidos también debe respetar las directrices de la Central Coast Section.

Información de emergencia - EC 49408

Los padres/tutores legales deben proporcionar y mantener actualizada la información del contacto de emergencia para facilitar la comunicación en caso de un accidente o enfermedad.

Interacciones entre empleados y alumnos – Assembly Bill 500, BP 4119.21, 4219.21, 4319.21

Todos los empleados del FUHSD recién contratados asisten a la orientación de Recursos Humanos. Esta sesión de orientación incluye información sobre el Código de Conducta Ética del Empleado del FUHSD BP/AR 4044.1.

Además, todos los centros revisan anualmente las expectativas con el personal durante las jornadas de desarrollo profesional de agosto.

Todos los empleados del FUHSD **deben** completar y aprobar un curso en línea de denuncia obligatoria de abuso infantil.

Ley de derechos educativos y privacidad de la familia (FERPA)

La Ley de Derechos Educacionales y de Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Part 99) es una ley federal que protege la privacidad de los expedientes escolares de los estudiantes. Esta ley se aplica a todas las escuelas que reciban financiación bajo un programa aplicable del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

FERPA da a los padres ciertos derechos sobre el expediente escolar de su estudiante(s). Estos derechos se transfieren al/a la estudiante cuando cumple los 18 años de edad o asiste a una escuela superior al nivel de escuela preparatoria. Los estudiantes a quienes se les ha transferido la titularidad de los derechos son “estudiantes elegibles”.

Padres/madres o estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar y revisar el expediente escolar de un(a) estudiante que la escuela posee. Las escuelas no tienen la obligación de proporcionar copias de los expedientes a menos que, por razones de grandes distancias, los padres o los estudiantes elegibles se vean imposibilitados para consultar los expedientes. Las escuelas podrán cobrar un cargo por las copias.

Los padres o estudiantes elegibles tienen el derecho de solicitar por escrito que una escuela corrija un expediente que ellos crean incorrectos o engañosos. Si la escuela decide no corregir el expediente, el padre/madre o estudiante elegible tiene el derecho a una audiencia formal. Luego de la audiencia, si la escuela aún decide no corregir el expediente, el padre/madre o estudiante elegible tiene derecho a adjuntar una declaración en el expediente expresando su punto de vista acerca de la información disputada.

En general, las escuelas deben contar con un permiso escrito del padre/madre o estudiante elegible para divulgar cualquier información del expediente escolar de un(a) estudiante. Sin embargo, FERPA permite que las escuelas divulguen dichos expedientes, sin consentimiento, a las siguientes personas o entidades, o bajo las siguientes condiciones (34 CFR § 99.31):

- Funcionarios escolares con un interés legítimo en la educación.
- Otras escuelas a las que un(a) estudiante se va a transferir.
- Funcionarios determinados con fines de realizar una evaluación o auditoría.
- Partes apropiadas en relación con la ayuda financiera para un(a) estudiante.
- Organizaciones que lleven a cabo ciertos estudios para, o en representación de, la escuela.
- Organizaciones acreditadoras.
- Para cumplir con una orden judicial o un citatorio emitido legalmente
- Funcionarios apropiados en casos de emergencias de salud o seguridad.
- Autoridades locales y estatales, dentro de un sistema de justicia juvenil, conforme a la ley estatal específica.

Las escuelas pueden divulgar, sin consentimiento, información "de directorio" como el nombre, la dirección, el número de teléfono, la fecha y el lugar de nacimiento, los honores y premios y las fechas de asistencia de un(a) estudiante. Sin embargo, las escuelas deben informar a los padres y estudiantes elegibles acerca de la información del directorio y permitir a padres y estudiantes elegibles un período razonable de tiempo para solicitar que la escuela no divulgue la información del directorio acerca de ellos. Ver la sección “Información del directorio” en este paquete informativo para más información. Este paquete de notificaciones anuales sirve como una notificación para los padres y estudiantes elegibles acerca de sus derechos bajo la ley FERPA.

Para más información o asistencia técnica, puede llamar al 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327) (voz). Las personas que utilicen dispositivos de comunicación para personas con sordera (TDD, por sus siglas en inglés) pueden utilizar el Servicio de Retransmisión Federal (Federal Relay Service).

El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-58520

Ley federal de educación primaria y secundaria

Los padres pueden solicitar información y las cualificaciones profesionales de los maestros del salón de clases de su hijo(a). Las solicitudes deben hacerse por escrito y dirigirse a la atención de Greg Giglio, Director de Recursos Humanos. Los padres recibirán una respuesta escrita informándoles los siguientes datos:

- Si el/la maestro(a) de su hijo(a) ha cumplido con las cualificaciones estatales necesarias para los grados y temas que enseña.
- Si el/la maestro(a) de su hijo(a) enseña bajo una credencial de emergencia u otro estado provisional.
- Si su hijo(a) está recibiendo servicios de un paraprofesional y, de ser así, sus cualificaciones.
- La especialidad del diploma de bachillerato (baccalaureate degree major) del/de la maestro(a) o cualquier otro certificado de graduación o título que dicho(a) maestro(a) posea y el campo de la disciplina o certificado o título.

Comidas gratuitas y a precio reducido - EC 49510, AR 3553

Todas las comidas del almuerzo y la comida se ofrecerán gratuitamente para el año escolar 2026-27. Sin embargo, los padres o tutores legales pueden presentar una solicitud de comidas gratuitas o a precio reducido. Las familias que reúnen los requisitos para recibir comidas gratuitas o a precio reducido pueden beneficiarse de otras ventajas como descuentos en los servicios públicos, acceso a Internet, exención de tasas de examen, SUN BUCKS, pases de autobúsetc. Los formularios de solicitud se pueden obtener en la oficina de la escuela y también se pueden descargar de la página web FUHSD bajo Departamentos/Servicios de Nutrición. Las solicitudes de comidas en línea también están disponibles y se puede acceder a ellas en el sitio web del distrito website https://www.fuhsd.org/departments/nutrition-services/meal-applications

Motivos de suspensión y expulsión – BP/AR 5144.1

Los motivos de suspensión y expulsión, así como los procedimientos para su consideración, recomendación y/o aplicación, serán únicamente los especificados en la ley, en la política de la Junta y en la normativa administrativa correspondiente.

Excepto cuando la ley disponga lo contrario, un(a) estudiante solo podrá ser suspendido o expulsado cuando su conducta esté relacionada con una actividad escolar o con la asistencia a clase en cualquier centro educativo del distrito o de otro distrito escolar, independientemente de cuándo se produzca, lo que incluye, entre otros, lo siguiente: (Sección 48900(d) del Código de Educación)

1. Mientras se encuentra en las instalaciones de la escuela
2. Dirigiéndose a, o regresando de la escuela
3. Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus escolar
4. Durante, dirigiéndose a, o regresando de una actividad patrocinada por la escuela

El comportamiento fuera del campus puede resultar en medidas disciplinarias cuando interfiere con los programas y actividades del distrito o cuando lo prohíban la ley, las normas de la Junta o la normativa administrativa

El personal del distrito hará cumplir las normas relativas a la suspensión y expulsión de estudiantes de manera justa, coherente, equitativa y de conformidad con las políticas de no discriminación del distrito.

Motivos de suspensión y expulsión: 9.º a 12.º grado

Los motivos por los que un(a) estudiante, incluidos aquellos con discapacidad, puede ser suspendido o expulsado serán únicamente los que se especifican a continuación, así como los que figuran en la sección "Motivos adicionales para la suspensión y la expulsión": Grados 9.º a 12.º," a continuación:

1. Causó, intentó causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona; empleó intencionadamente la fuerza o la violencia contra otra persona, salvo en legítima defensa; o cometió, en calidad de cómplice, conforme a lo dictaminado por un tribunal de menores, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió lesiones corporales graves o muy graves (Sección 48900(a) y (t) del Código de Educación)
2. Poseyó, vendió o suministró cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, salvo que, en el caso de la posesión de cualquier objeto de este tipo, el/la estudiante hubiera obtenido un permiso por escrito para poseer el artículo por parte de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento del director o de la persona designada (Sección 48900(b) del Código de Educación)
3. Poseyó, usó, vendió o suministró ilegalmente, o estaba bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, tal y como se define en el Código de Salud y Seguridad 11053-11059, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo Sección 48900(c) del Código de Educación. Por lo tanto, los estudiantes que voluntariamente revelen su consumo de sustancias controladas, alcohol, cualquier tipo de sustancia que provoque intoxicación o tabaco con el fin de solicitar ayuda a través de los servicios o recursos disponibles no podrán ser suspendidos únicamente por dicha revelación. (Sección 48900 del Código de Educación)
4. Ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada como se define en las Secciones 11053-11059 del Código de Salud y Seguridad, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o proporcionó a cualquier persona otra sustancia o material líquido y representó lo mismo que una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante (Sección 48900 (d) del Código de Educación)
5. Cometió o intentó cometer robo o extorsión (Sección 48900 (e) del Código de Educación)
6. Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o a la propiedad privada (Sección 48900 (f) del Código de Educación)
7. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada (Sección 48900 (g) del Código de Educación)
8. Poseyó o usó tabaco o productos que contienen tabaco o productos de nicotina, incluidos, entre otros, puros, cigarrillos, puros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes para masticar y betel, salvo que esta restricción no impedirá que un(a) estudiante utilice o posea productos recetados (Sección 48900(h) del Código de Educación)
9. Cometió un acto obsceno o incurrió en blasfemias o vulgaridades habituales (Sección 48900(i) del Código de Educación)
10. Poseyó ilegalmente u ofreció, arregló o negoció para vender cualquier parafernalia de drogas, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad (sección 48900(j) del Código de Educación)
11. Recibió a sabiendas propiedad escolar o privada robada (Sección 48900 (l) del Código de Educación)
12. Poseyó una imitación de arma de fuego (Sección 48900(m) del Código de Educación)

Imitación de un arma de fuego significa una réplica de un arma de fuego cuyas propiedades físicas son tan similares a las de un arma de fuego real que podrían llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego. (Sección 48900 (m) del Código de Educación)

13. Cometió o intentó cometer una agresión sexual tal y como se define en los artículos 261, 266c, 286, 287, 288, 289 o el antiguo artículo 288a del Código Penal, o cometió un abuso sexual tal y como se define en el artículo 243.4 del Código Penal (artículo 48900(n) del Código de Educación). No se podrá sancionar a ningún estudiante antes de que se haya dictado una resolución de conformidad con el procedimiento de queja establecido en el título 34 del Código de Regulaciones Federales (CFR), sección 106.45, de acuerdo con la Norma Administrativa 5145.71, "Procedimientos de denuncia por acoso sexual del Título IX". No obstante, un distrito podrá expulsar a un(a) estudiante por motivos no disciplinarios en situaciones de emergencia en las que exista una amenaza inmediata para la salud o la seguridad de cualquier estudiante u otra persona.
14. Acosó, amenazó o intimidó a un(a) estudiante que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de evitar que el/la estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser un testigo. (Sección 48900 (o) del Código de Educación)
15. Ofreció, arregló la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma (Sección 48900 (p) del Código de Educación)
16. Participó o intentó participar en novatadas (Sección 48900 (q) del Código de Educación)

Por novatada se entiende un método de iniciación o preiniciación en una organización o cuerpo de estudiantes, independientemente de que la organización o cuerpo esté oficialmente reconocido por una institución educativa, que probablemente cause lesiones corporales graves o degradación o deshonra personal con resultado de daño físico o mental

a un(a) antiguo(a), actual o futuro(a) estudiante. Las "novatadas" no incluyen los eventos atléticos ni los eventos sancionados por la escuela. (Sección 48900(q) del Código de Educación)

17. Cometió un acto de bullying (Sección 48900(r) del Código de Educación)

Se entiende por bullying cualquier acto o conducta física o verbal grave o persistente, incluidas las comunicaciones por escrito o por medios electrónicos, dirigida hacia uno o más estudiantes que tenga, o de la que pueda presumirse razonablemente que tenga, el efecto de provocar en un(a) estudiante razonable el temor de sufrir daños a su persona o a sus bienes; que provoque que el/la estudiante experimente un efecto sustancialmente perjudicial para su salud física o mental; o que provoque que el/la estudiante experimente alteraciones sustanciales en su rendimiento académico o en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios que proporciona una escuela. (Sección 48900(r) del Código de Educación)

El bullying incluye cualquier acto de acoso sexual, violencia motivada por el odio, o acoso, amenaza o intimidación, tal y como se define en las secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4 del Código de Educación y más adelante en "Motivos adicionales para la suspensión y la expulsión": Grados 9.º a 12.º, " que tenga alguno de los efectos descritos anteriormente en un(a) estudiante razonable.

El bullying también incluye los actos de acoso sexual cibernético cometidos por un(a) estudiante mediante la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual que muestre a un menor identificable desnudo, semidesnudo o en una situación sexualmente explícita, cuando dicha difusión se dirija a otro estudiante o al personal de la escuela por medios electrónicos y tenga, o se pueda prever razonablemente que tenga, uno o varios de los efectos de acoso descritos anteriormente. El acoso sexual cibernético no incluye una representación, retrato o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos deportivos o actividades aprobadas por la escuela.

Acto electrónico significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del sitio de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o pager, de una comunicación, incluyendo, entre otros: (Sección 48900(r) del Código de Educación)

a. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen
b. Una publicación en una red social de Internet, lo que incluye, entre otras cosas, publicar o crear una página difamatoria, o crear una falsificación creíble o un perfil falso con el fin de causar a un(a) estudiante cualquiera de los efectos de bullying descritos anteriormente.
c. Estudiante razonable se define como un(a) estudiante —incluidos, entre otros, aquellos que hayan sido identificados como estudiantes con discapacidad— que actúe con el cuidado, la habilidad y el criterio habituales en una persona de su edad, o en una persona de su edad y con su discapacidad. (Sección 48900(r) del Código de Educación)
d. Burn page (página para degradar) se define como un sitio web creado con el fin de provocar en un(a) estudiante cualquiera de los efectos del bullying descritos anteriormente. (Sección 48900(r) del Código de Educación) “Suplantación verosímil” significa hacerse pasar a sabiendas y sin consentimiento por un(a) estudiante con el fin de hostigarlo y de tal forma que otro(a) estudiante pueda creer razonablemente, o haya creído razonablemente, que el/la estudiante era o es el/la estudiante que fue suplantado(a). (Sección 48900(r) del Código de Educación)
e. Por perfil falso se entiende el perfil de un(a) estudiante ficticio(a) o un perfil que utilice la semejanza o los atributos de un(a) estudiante real distinto(a) del/de la estudiante que ha creado el perfil falso. (Sección 48900(r) del Código de Educación)
f. Un acto electrónico no se considera una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido en Internet o está publicado actualmente en Internet. (Sección 48900(r) del Código de Educación)

   Cuando se haya suspendido a un(a) estudiante o se hayan aplicado otras medidas disciplinarias como respuesta a un incidente de bullying, hostigamiento o intimidación de carácter racista, el director o la persona designada podrá, según corresponda, involucrar tanto a la víctima como al agresor en un proceso de justicia restaurativa adecuado a las necesidades de los estudiantes. Además, el director o la persona designada también podrá exigir al autor que participe en un programa que tenga en cuenta las diferencias culturales, promueva la justicia y la equidad raciales y combata el racismo y la ignorancia, y deberá mantenerse en contacto regularmente con la víctima para asegurarse de que no corre el riesgo de sufrir problemas de salud mental a largo plazo. (Código de Educación 48900.5)

18. Ayudó o incitó a causar o intentar causar lesiones físicas a otra persona, según se define en el artículo 31 del Código Penal (sección 48900(t) del Código de Educación)

19. Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar (Sección 48900.7 del Código de Educación)

Una amenaza terrorista comprende cualquier declaración escrita u oral realizada por una persona que amenace intencionadamente con cometer un delito que provoque la muerte o lesiones graves a otra persona, o daños materiales por un importe superior a $1,000, con la intención específica de que dicha declaración se interprete como una amenaza, incluso si no existe la intención de llevar a cabo realmente el delito. (Sección 48900.7 del Código de Educación)

No se podrá suspender ni expulsar a un(a) estudiante por alterar el orden o por desobediencia intencional. (Sección 48900 del Código de Educación)

Motivos adicionales de suspensión y expulsión: Grados 9.º a 12.º

Un(a) estudiante de los grados 9.º a 12.º podrá ser objeto de suspensión o de una recomendación de expulsión cuando se determine lo siguiente:

1. Cometió acoso sexual, como se define en la Sección 212.5 del Código de Educación (Sección 48900.2 del Código de Educación)

El acoso sexual se refiere a una conducta que, desde el punto de vista de una persona razonable del mismo género que la víctima, es lo suficientemente grave o persistente como para afectar negativamente al rendimiento académico de la víctima o para crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. (Sección 48900.2 del Código de Educación 212.5)

2. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia motivada por el odio, tal y como se define en el artículo 233 del Código de Educación (Sección 48900.3 del Código de Educación)

Por "violencia motivada por el odio" se entiende cualquier acto tipificado como delito en las secciones 422.6, 422.7 o 422.75 del Código Penal. Entre dichos actos se incluyen causar lesiones o intimidar a una víctima, interferir en el ejercicio de sus derechos civiles o causar daños a sus bienes debido a su raza, origen étnico, religión, nacionalidad, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; a la percepción de que la víctima presenta alguna de esas características; o a la asociación de la víctima con una persona o grupo que presente una o varias de esas características, ya sean reales o percibidas. (Sección 233 del Código de Educación, Sección 422.55 del Código Penal)

3. Cometer de forma intencionada actos de acoso, amenazas o intimidación contra el personal del distrito o los estudiantes que sean lo suficientemente graves o generalizados como para tener el efecto real y razonablemente previsible de perturbar de manera significativa el desarrollo de las clases, provocar un desorden considerable y vulnerar los derechos del personal escolar o de los estudiantes al crear un entorno educativo intimidatorio u hostil (Sección 48900.4 del Código de Educación)

Suspensión del salón de clases por parte de un maestro

Un maestro puede suspender a un(a) estudiante de clase durante el resto del día y el día siguiente por cualquiera de los actos especificados en la sección 48900 del Código de Educación y enumerados en los puntos 1 a 18 de la sección "Motivos de suspensión y expulsión": Grados 9.º a 12.º según lo indicado anteriormente por alterar el orden o mostrar desobediencia deliberada en cualquier nivel de grado. (Sección 48910 del Código de Educación)

Facultad del/de la superintendente o del/de la director(a) de recomendar la expulsión

A menos que el/la superintendente o el director determinen que, dadas las circunstancias, no se debe recomendar la expulsión o que una medida disciplinaria alternativa sería suficiente para corregir la conducta, el/la superintendente/a o el director recomendarán la expulsión del/de la estudiante por cualquiera de los siguientes actos: (Sección 48915 del Código de Educación)

1. Causar lesiones físicas graves a otra persona, salvo en caso de legítima defensa
2. Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el/la estudiante
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada incluida en los artículos 11053 a 11059 del Código de Salud y Seguridad, con las siguientes excepciones: (a) la primera infracción por posesión de no más de una onza de marihuana, salvo cannabis concentrado, o (b) la posesión por parte del/de la estudiante de medicamentos de venta libre destinados a su uso con fines médicos; (c) medicamentos recetados al/a la estudiante por un médico
4. Robo o extorsión
5. Agresión o lesiones, tal y como se definen en las secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela

A la hora de decidir si se recomienda la expulsión de un(a) estudiante, el/la superintendente/a, el/la director(a) o la persona designada actuarán con la mayor rapidez posible para garantizar que el/la estudiante no pierda horas lectivas. (Sección 48915 del Código de Educación)

Estudiantes condenados por delitos violentos o delitos menores – BP 5116.2

Un(a) estudiante podrá ser transferido a otro distrito escolar si se lo condena por un delito violento (violent felony), según la definición del Código Penal 667.5(c), o por un delito menor (misdemeanor) enumerado en el Código Penal 29805 y está inscrito en la misma escuela que la víctima del crimen por el cual fue condenado. (Código de Educación 48929.)

Antes de transferir a dicho estudiante, el/la superintendente o la persona designada deberá intentar resolver el conflicto a través de justicia reparadora, servicios de orientación u otros servicios similares. También deberá notificar al/a la estudiante y a sus padres/tutores legales del derecho a solicitar una reunión con el director o la persona designada. (Código de Educación 48929.)

Daño o destrucción de animales – EC 32255

Cualquier alumno que tenga una objeción moral a disecar o dañar o destruir de cualquier otra forma un animal, o cualquier parte del mismo, debe informar a su maestro de dicha objeción. Las objeciones deben justificarse con una nota de los padres o tutor del/de la estudiante.

Un(a) estudiante que decide no participar de un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de un animal podrá recibir un proyecto educativo alternativo, si el maestro cree que es posible ofrecer un proyecto educativo alternativo adecuado. El maestro podrá trabajar con el alumno para desarrollar y convenir un proyecto educativo alternativo para que el alumno pueda obtener el conocimiento, la información o la experiencia que el programa de estudios exige de sus alumnos.

Examen médico para el ingreso a la escuela

- **Inmunizaciones – EC 49403 y 48980, códigos de salud y seguridad 120325 a 120375, BP 5141.31**
  Para proteger a los niños de infecciones graves, la ley de vacunación escolar de California exige que reciban vacunas para poder asistir a la escuela. Los estudiantes tienen prohibido asistir a la escuela hasta que se cumplan los requisitos de vacunación. Todos los estudiantes deben demostrar que están vacunados contra la poliomielitis, DPT/TD (difteria, tos ferina (tos convulsiva) y tétanos), Hepatitis B, refuerzo contra la tos ferina/tos ferina (en 7º grado o al ser admitidos fuera del estado) y MMR (sarampión, paperas y rubéola) y varicela en el momento de la inscripción inicial en una escuela. Los estudiantes admitidos en cualquier grado, incluido el 7.º, deben cumplir el requisito de recibir las 2 dosis de la vacuna contra la varicela. Para más información sobre los requisitos de inmunización, por favor consulte la Rama de Inmunización del CDPH//Recursos para padres

  Una exención médica temporal o permanente a través del Registro de Inmunización de California (CAIR-ME) solo puede ser emitida por un médico autorizado en California. Las escuelas solo pueden aceptar las nuevas exenciones médicas que se emitan a través de CAIR-ME. Para recibir una exención médica, los padres deben crear una contabilidad CAIR-ME y presentar una solicitud de exención médica. A continuación, el médico del niño rellenará la exención médica en CAIR-ME y entregará una copia para que los padres la presenten en la escuela.

California Immunization Requirements for
K–12th Grade (including transitional kindergarten)

CDPH California Department of Public Health

Grade	Number of Doses Required of Each Immunization[1, 2, 3]				
K-12 Admission	4 Polio[4]	5 DTaP[5]	3 Hep B[6]	2 MMR[7]	2 Varicella
(7th-12th)[8]	K-12 doses	+ 1 Tdap			
7th Grade Advancement[9,10]		1 Tdap[8]			

- **Evaluación del riesgo de TB para el ingreso en la escuela**

  A partir del 1 de junio de 2014, el Mandato Escolar de Tuberculosis (TB) del Condado de Santa Clara pasó de requerir una prueba de TB universal a requerir una evaluación de riesgo de TB universal.

Antes de la incorporación a la escuela, es necesario presentar una evaluación del riesgo de TB y, si corresponde, los resultados de las pruebas de detección de la TB. Se considerará válida una evaluación documentada del riesgo de TB realizada en los doce meses anteriores a la inscripción escolar.
Los estudiantes cuya evaluación de riesgo de TB haya dado positivo deben someterse a pruebas de detección de la TB. Todo niño con una prueba de tuberculosis positiva debe someterse a una evaluación médica, incluida una radiografía de tórax.

La radiografía de tórax no es necesaria para los niños con tratamiento previo documentado para la enfermedad de la tuberculosis, con tratamiento previo documentado para la infección de tuberculosis latente o con niños vacunados con BCG que tengan una TST positiva y un IGRA negativo. Los resultados de la radiografía de tórax deben incluirse en el formulario. Si la radiografía de tórax es normal y el niño no tiene síntomas de tuberculosis, puede empezar a ir a la escuela. Si el niño tiene síntomas o una radiografía de tórax anormal que concuerda con la enfermedad de tuberculosis, el niño debe someterse a una evaluación adicional y no puede entrar en la escuela a menos que la enfermedad activa de tuberculosis ya no esté presente o se haya iniciado el tratamiento.

El requisito se aplica a los siguientes estudiantes que ingresan a una escuela pública o privada en el condado de Santa Clara a partir del 1 de junio de 2014:

1. Todos los estudiantes que ingresan al kínder por primera vez.
2. Todos los estudiantes que se transfieren a las escuelas del condado de Santa Clara desde el kínder hasta el grado 12º de una escuela fuera del condado de Santa Clara.

El Departamento de Salud Pública del Condado de Santa Clara requiere que todos los estudiantes que ingresan desde fuera del Condado de Santa Clara deben tener una Evaluación de Riesgo de Tuberculosis o una Prueba de Tuberculosis Mantoux si es necesario, o una Evaluación antes de comenzar la escuela.

Para mayor información consulte:

- Paquete de mandatos escolares para padres y tutores legales

  Evaluación del riesgo de (TB) para el ingreso en la escuela
- Lista de clínicas comunitarias

Requisitos para la graduación de la escuela preparatoria: joven bajo cuidado adoptivo temporal – EC 51225.1

Un(a) alumno(a) identificado(a) como “bajo cuidado adoptivo temporal” (Foster youth) o definido(a) como elegible bajo la Sección 51225.2 y que cambia de escuela tras haber completado su segundo año de escuela preparatoria podría calificar para una exención de requisitos locales de graduación que estén por encima de los requisitos estatales. Dentro de los 30 días de que el/la alumno(a) haya cambiado de escuela, el distrito escolar determinará si el/la alumno(a) tiene posibilidades razonables de cumplir con todos los requisitos de graduación del distrito para fines del cuarto año, o si califica para la exención. Una vez que se tome una decisión, el distrito informará al/a la estudiante y a su padre/madre/tutor/tutora legal o titular de los derechos educativos qué decisión tomó y cualquier impacto sobre los planes de educación postsecundaria del/de la estudiante.

Educación de los jóvenes sin hogar – Código de los Estados Unidos nro. 42, Sección 11432

Requiere que los funcionarios que ofician de intermediarios (liaisons) con personas sin hogar del distrito aseguren que los padres de alumnos sin hogar sean notificados de las oportunidades educativas y similares disponibles para sus hijos y de que se les proporcionen oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

La ley federal McKinney-Vento de Asistencia a Personas Sin Hogar (McKinney-Vento Homeless Assistance Act) asegura protecciones y derechos educativos para niños y jóvenes sin hogar. Esto incluye a: niños y jóvenes que viven con un(a) amigo(a), familiar o alguien más debido a que la familia perdió su hogar; niños y jóvenes que viven en un motel u hotel debido a una falta de alternativas de alojamiento adecuadas; niños y jóvenes que viven en un refugio de emergencia o de transición o en un refugio de violencia doméstica; y niños y jóvenes que viven en autos, parques, edificios abandonados en espacios públicos, etc. La política del Congreso es que los estudiantes sin hogar deberán tener acceso a los servicios

educativos y otros servicios que necesiten para asegurar que tengan la oportunidad de cumplir con los mismos estándares estatales de logros académicos a los cuales están sujetos todos los estudiantes.
Los servicios proporcionados a estudiantes identificados como “sin hogar” incluyen:

- Cada agencia local de educación designa un(a) miembro del personal para que oficie como el contacto o intermediario educativo (educational liaison) de estudiantes sin hogar.
- Los estudiantes tienen la opción de permanecer en su escuela de origen en la medida que sea posible o transferirse a la escuela local en el área actual de asistencia al mudarse a una dirección o comunidad diferente. El padre/madre/tutor/tutora legal determina cuál escuela es la más conveniente para su niño(a).
- Los estudiantes son inscritos en la escuela inmediatamente aún si no poseen los documentos necesarios. Su contacto o intermediario puede solicitar los documentos necesarios a escuelas anteriores o ayudar a programar las inmunizaciones necesarias.
- Los estudiantes recibirán transporte hacia o desde la escuela a pedido de su padre, madre o tutor(a) legal.
- A los estudiantes se les proporcionará un almuerzo gratuito a precio reducido.
- A los estudiantes se les proporcionarán los servicios indicados en el Título 1.
- Los distritos escolares establecerán un proceso de resolución de conflictos para resolver desacuerdos entre los padres y el distrito. Las familias que no tienen hogar pueden comunicarse con su contacto o intermediario para que les ayude a registrar su objeción por escrito.

El enlace del distrito de McKinney Vento (para jóvenes sin hogar o desplazados) es Alison Coy. Póngase en contacto con Alison_Coy@fuhsd.org 408-522-2275, 589 W Fremont Ave, Sunnyvale, CA 94087

Identificación de personas que requieren Educación Especial – EC 56301, BP 6164.4

La Junta Directiva reconoce la necesidad de buscar y evaluar activamente a los residentes del distrito, desde el nacimiento hasta los 21 años de edad, que tengan discapacidades, con el fin de proporcionarles oportunidades educativas apropiadas de acuerdo con la ley estatal y federal.

(cf. 0430 - Plan Local Integral de Educación Especial)
(cf. 6164.41 - Niños con discapacidades matriculados por sus padres en una escuela privada)
(cf. 6164.6 - Identificación y Educación Bajo la Sección 504)

El/la Superintendente/a o su designado establecerá un sistema integral que incluya procedimientos para la identificación, selección, recomendación y evaluación regular y trienal de individuos elegibles para educación especial, así como procedimientos para la planificación, implementación y revisión de la educación y servicios relacionados proporcionados a dichos individuos. (Código de Educación 56301)

Los procedimientos de identificación del distrito incluirán métodos para utilizar las recomendaciones de los padres/tutores, maestros, profesionales apropiados y otros, y estarán coordinados con los procedimientos de la escuela para la recomendación de estudiantes cuyas necesidades no pueden ser satisfechas con adaptaciones basadas en los estándares del programa de instrucción regular. (Código de Educación 56302)

El/la Superintendente/a o la persona designada notificará a los padres/tutores, por escrito, sus derechos relacionados con la identificación, recomendación, evaluación, planificación de la instrucción, implementación y revisión, incluido el derecho a consentir cualquier evaluación relacionada con su hijo. Además, el/la Superintendente/a o su designado notificará a los padres/tutores legales de los procedimientos para iniciar una recomendación de evaluación para identificar a las personas que necesitan servicios de educación especial. (Código de Educación 56301)

Educación para alumnos con discapacidades temporales – EC 48980, 48206.3, 48207 y 48208

Un(a) alumno(a) con una discapacidad temporal que haga imposible o desaconsejable su asistencia a las clases regulares diurnas o al programa educativo alternativo en el que esté inscrito puede recibir una instrucción individualizada brindada en persona.

Un(a) alumno(a) con una discapacidad temporal, que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, puede considerarse que ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital.

Es responsabilidad del padre o tutor legal notificar al distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial de la presencia de un(a) alumno(a) con una discapacidad temporal.

Si su hijo necesita instrucción escolar en el hogar debido a un problema de salud temporal o crónico, comuníquese con el administrador de la escuela en el hogar y/o el consejero escolar para coordinar una reunión y analizar las opciones de Colocación Educativa Médica (MEP, por sus siglas en inglés). Una vez recibida la notificación, el distrito iniciará en un plazo de cinco días laborables el proceso MEP con el fin de determinar si el alumno reúne los requisitos para recibir instrucción individualizada conforme a EC 48206.3.

Seguros - EC 49472, BP 5143

La Junta Directiva de cualquier distrito o distritos escolares que no empleen al menos cinco médicos como supervisores de salud de tiempo completo, o su equivalente, podrá proporcionar u ofrecer servicio médico u hospitalario, o ambos, a través de empresas sin fines de lucro, solventando así el costo del servicio médico o servicio hospitalario, o ambos, o a través de pólizas grupales, generales o individuales de cobertura contra accidentes, o a través de pólizas de seguro de responsabilidad proporcionadas por aseguradoras autorizadas, por lesiones a alumnos del distrito o distritos que sean resultado de accidentes ocurridos en edificios y otras instalaciones del distrito o distritos durante el horario en que los alumnos deben estar allí por motivos de asistencia a un día normal de clases de tal distrito o distritos o al ser transportados por el distrito o distritos hacia y desde la escuela u otro lugar de formación, o que sean resultado de un accidente mientras están en cualquier otro lugar participando de actividades patrocinadas por la escuela y durante su transporte hacia, desde y entre tales lugares.

Ningún alumno será obligado a aceptar tal servicio sin su consentimiento, o si un menor sin el consentimiento de su padre, madre, o tutor legal. El costo del seguro o membresía podrá pagarse con fondos del distrito o distritos, o ser pagado por el alumno asegurado o por su padre/madre o tutor legal. Tal cobertura solo puede comprarse a, o tal membresía solo puede asumirse en compañías o corporaciones autorizadas para operar en California. Si desea comprar seguro contra accidentes para estudiantes, por favor, recoja una solicitud en su escuela.

Transferencias entre distritos - BP 5117, EC 48980(h)

El/la superintendente/a o la persona designada tendrán la responsabilidad de establecer acuerdos con otros distritos escolares para facilitar las transferencias interdistritales de estudiantes. Debido a limitaciones de recursos y espacio dentro de las escuelas del distrito, la Junta Directiva no recomienda las transferencias que vengan hacia el distrito y solo considerará aprobar tales transferencias analizando cada caso individualmente mediante un acuerdo interdistrital de asistencia.

Medicamentos requeridos durante horario escolar y actividades escolares EC 49423 y 49423.6 , BP 5141.21

Si su hijo necesita tomar un medicamento recetado por un profesional de la salud autorizado durante la jornada escolar, el personal de enfermería de la escuela u otro miembro del personal designado podrá ayudarlo. Los estudiantes también pueden llevar consigo y autoadministrarse la epinefrina que les haya recetado el médico. La escuela debe recibir la autorización por escrito necesaria del profesional de la salud y de los padres antes de que se pueda administrar el medicamento en la escuela:

(1) Una declaración escrita del médico en la que se especifiquen el nombre de la medicación, el método, la cantidad y los horarios en los que se debe llevar la medicación, y
(2) Una declaración escrita de los padres o tutores en la que se solicite al distrito escolar que ayude al/a la estudiante a tomar la medicación recetada

La declaración escrita del médico debe presentarse al menos una vez al año y con mayor frecuencia si hay algún cambio en la medicación, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración.

Con la autorización por escrito del proveedor de atención médica del/de la estudiante y la aprobación por escrito del padre o tutor legal del/de la estudiante, **un(a) estudiante puede llevar consigo y autoadministrarse medicamentos**

recetados y/o de venta libre. Todos los medicamentos controlados no pueden ser llevados por los estudiantes y deben ser guardados en la Oficina del Encargado de Salud. Para llevar o almacenar medicamentos en el campus, el **Formulario de Autorización para Medicamentos** debe ser presentado/renovado al comienzo de cada año escolar y cada vez que cambie la receta o el proveedor de atención médica que la prescribe. Los estudiantes que necesiten tomar medicación durante el horario escolar o en las excursiones organizadas por la escuela deben tener todos los formularios necesarios rellenados y archivados en la escuela antes de que se les administre la medicación.

Los medicamentos se deben llevar a la escuela en el envase original de la farmacia con una etiqueta con el nombre del/de la estudiante, el nombre del medicamento, la dosis e instrucciones, la fecha de vencimiento y el nombre y número telefónico del/de la doctor(a). EC 49423

Si tiene alguna pregunta sobre los formularios de salud puede ponerse en contacto, **con el encargado de salud de la escuela de su hijo**.

Notificación a la escuela sobre una enfermedad no episódica - EC 49480

El padre o el guardián legal de cualquier alumno de la escuela pública en un régimen continuo de medicación para una condición **no episódica** informará a la enfermera/o de la escuela u otro empleado certificado designado de la escuela del medicamento que es administrado, la dosis actual, y el nombre del médico que supervisa. Con el consentimiento de los padres o del tutor legal del alumno, la enfermera/o de la escuela podrá comunicarse con el médico y podrá asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como los posibles signos y síntomas de comportamiento de los efectos secundarios adversos, la omisión o la sobredosis. El/la superintendente/a de cada distrito escolar será responsable de informar a los padres/ tutores legales de todos los alumnos de los requisitos de esta sección.

Todos los formularios de salud del FUHSD deben ser actualizados cada año escolar.

- Asma, diabetes, convulsiones, alergias severas y planes de tratamiento médico: Cada año escolar o cuando el plan de tratamiento cambie, lo que ocurra primero.

- Formulario de conmoción cerebral: En la fecha de vencimiento de la modificación (especificada por el médico) o en la próxima fecha de reevaluación del/de la estudiante, lo que ocurra primero. (Sujeto a la revisión de enfermería y a la autorización del médico reevaluación/ autorización)

- Formulario de Recomendación de Actividad Física (Formulario PE): En la fecha de vencimiento de la modificación (especificada por el médico), en la siguiente fecha de reevaluación del/de la estudiante o cada semestre, lo que ocurra primero. (Sujeto a la revisión de enfermería y a la autorización del médico reevaluación/ autorización)

- Medicación: Cada año escolar y cuando se realicen cambios en el plan de medicación o en el proveedor de atención médica que lo prescribe.

Estos formularios están disponibles en todos los sitios escolares, así como en línea en Información y formularios de salud

Días de desarrollo del personal mínimos y sin alumnos– EC 48980

Se deberá informar a los padres y tutores legales de todos los alumnos el calendario de días de jornada reducida (minimum days) y días sin alumnos para capacitación del personal. Si los días de jornada reducida o sin estudiantes son programados luego del inicio del año escolar, la escuela notificará a los padres y tutores legales de los alumnos afectados con la mayor anticipación posible, que no deberá ser menor a un mes antes del día programado.

Servicios de Salud Mental

El distrito de FUHSD está comprometido tanto a la equidad como a la excelencia. Mantener la excelencia requiere que nos comprometemos y aseguremos altos niveles de aprendizaje para todos los estudiantes: aprendizaje que no está limitado al conocimiento y las habilidades medidas en los exámenes estatales y a nivel nacional. Trabajamos arduamente en apoyar

al/a la estudiante a ser pensador, líder y un ciudadano productivo en el futuro; esto implica el apoyar a los estudiantes de una manera emocional, mental y social. FUHSD proporciona muchos de estos apoyos a través de personal que incluye consejeros escolares, psicólogos escolares, terapeutas escolares (terapeutas matrimoniales y familiares licenciados o trabajadores sociales licenciados) y administradores. También sabemos que la salud emocional y social del/de la estudiante no se puede abordar por las escuelas exclusivamente. Por esto proveemos a los estudiantes y sus familias con servicios y acceso a programas para la comunidad que optimizan la salud y bienestar de todos en los años venideros. Loes incentivamos a tomar ventaja de estos recursos para asegurar la salud y bienestar de los estudiantes y sus familias: https://www.fuhsd.org/students/mental-health-resources

No discriminación en programas y actividades del distrito – BP 0410

La Junta Directiva se compromete a ofrecer igualdad de oportunidades educativas a todos los individuos. Los programas y actividades del distrito deberán ser libres de discriminación por: raza, color, religión, ascendencia, nacionalidad, nación de origen, estatus migratorio, identificación con un cierto grupo étnico, etnia, edad, religión, estado marital, embarazo, estado civil o condición de padre/madre, toma de decisiones en materia de salud reproductiva, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, condición de veterano o militar, o información genética; la percepción de una o más de las características mencionadas; o asociación con una persona o grupo con una o más de dichas características, ya sean reales o percibidas. La Junta deberá promover programas que aseguren que las prácticas discriminatorias sean eliminadas de todas las actividades del distrito.

El distrito requiere que el personal de la escuela tome acción inmediata para intervenir cuando sea seguro hacerlo y cuando sea testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación o bullying.

Todas las alegaciones de discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito se presentarán, investigarán y resolverán de acuerdo con los procedimientos especificados en la Política de la Junta AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas.
Cualquier persona discapacitada o que no pueda preparar una queja por escrito puede recibir ayuda del administrador del sitio/su designado o del/de la superintendente/a llamando al (408) 522-2201.

Notificación de escuelas alternativas – EC 58501, 48980(g)

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. El Código de Educación 58500 define “escuela alternativa” (alternative school) como una escuela o grupo de clases separado dentro de una escuela que opera de una forma diseñada para:

(a) Maximizar la posibilidad de que los estudiantes desarrollen valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
(b) Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando un(a) estudiante aprende gracias a su propio deseo de aprender.
(c) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación del/de la estudiante y alentándolo(a) a perseguir sus propios intereses en su propio tiempo. Estos intereses podrían surgir en su totalidad como un proceso independiente por parte del/de la propio(a) estudiante o podrían ser el resultado total o parcial de una presentación de proyectos de aprendizaje optativos por parte de sus maestros.
(d) Maximizar las oportunidades para que maestros, padres/tutores legales y estudiantes cooperen para desarrollar el proceso de aprendizaje y su objeto de estudio. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
(e) Maximizar las oportunidades para que estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente a un mundo en constante cambio, lo que incluye pero no se limita a la comunidad en la que está ubicada la escuela.

En caso de que cualquier padre, madre/tutor legal, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el/la superintendente/a escolar del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad escolar disponen de copias de la ley que usted puede consultar. Esta ley en particular autoriza a las personas interesadas a solicitar que la Junta Directiva del distrito establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

Productos pesticidas – EC 17612

Para apoyar la Ley de Escuelas Saludables (AB 2260), el Distrito de Escuelas Preparatorias Fremont Union implementará políticas y procedimientos para controlar plagas/maleza en la estructura y espacios escolares y minimizar la exposición de los estudiantes y miembros del personal a pesticidas/herbicidas.

Para obtener información sobre todos los productos pesticidas y la expectativa de uso en las instalaciones del FUHSD durante este año, por favor contacte con Josh Kiernan, Director de Instalaciones y Fianzas, llamando al 408-522-2256 o escribiendo a josh_kiernan@fuhsd.org. El aviso identificará los ingredientes activos en cada producto pesticida y una dirección de Internet sobre el uso y la reducción de pesticidas.

Examen físico – EC 49451, BP 5141.3

Un padre, madre o tutor legal a cargo de cualquier niño(a) inscrito(a) en las escuelas públicas puede presentar anualmente al/a la director(a) de la escuela en la que el/la niño/(a) está inscrito(a) un comunicado escrito firmado por el padre, madre o tutor legal indicando que no consiente a la realización de un examen físico a su hijo(a). Acto seguido, el/la niño(a) estará exento(a) de cualquier examen físico, pero cuando haya buenos motivos para creer que el/la niño(a) sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa conocida, se le enviará a su hogar y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén seguras de que no posee enfermedad contagiosa o infecciosa alguna.

Estudiantes embarazadas y con hijos – BP 5146

Estudiantes que estén embarazadas o estudiantes que tengan un(a) hijo(a) tienen el derecho de participar en cualquier programa escolar o programa alternativo educacional. La colocación del/de la estudiante en dicho programa y las estrategias de instrucción dependen de las necesidades y estilos de aprendizaje del/de la estudiante en particular. Se tratará de que el/la estudiante participe en un salón de clases como preferencia a menos de que un programa alternativo sea necesario para cumplir con las necesidades individuales del/de la estudiante.

- El FUHSD no aplicará ninguna norma relativa al estado parental, familiar o matrimonial real o potencial de un(a) alumno(a) que trate a los alumnos de forma diferente por razón de sexo. (EC Sección 221.51(a); 5 CCR Sección 4950; 34 CFR Sección 106.40(a))

- El FUHSD no excluirá ni negará a ninguna alumna de ningún programa o actividad educativa basándose únicamente en su embarazo, parto, falso embarazo, interrupción del embarazo o recuperación del mismo. (EC Sección 221.51(b); 5 CCR Sección 4950(a); 34 CFR Sección 106.40(b)(1)).

- Las alumnas embarazadas o con hijos no serán excluidas de la participación en sus programas escolares regulares y no se les exigirá que participen en programas para alumnas embarazadas ni en programas educativos alternativos. (EC Sección 221.51(d); 5 *CCR* Sección 4950(c); 34 CFR Sección 106.40(b)(1)).

- Las alumnas embarazadas o con hijos que participen voluntariamente en programas alternativos recibirán programas, actividades y cursos educativos iguales a los del programa ordinario. (EC Sección 221.51(d); 5 CCR Sección 4950(c); 34 CFR Sección 106.40(b)(3)).

- El FUHSD trata el embarazo, el parto, el falso embarazo, la interrupción del embarazo y la recuperación del mismo de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra incapacidad temporal. (EC Sección 221.51(e); 5 CCR Sección 4950(d); 34 CFR Sección 106.40(b)(4)).

- La FUHSD no hará averiguaciones previas a la admisión sobre el estado civil de un solicitante de admisión, incluido si dicho solicitante es "señorita" o "señora". Una LEA puede hacer averiguaciones previas a la admisión en cuanto al sexo de un solicitante de admisión, pero sólo si dicha averiguación se hace por igual a los solicitantes de ambos sexos y si los resultados de dicha averiguación no se utilizan en relación con la discriminación prohibida por el Título IX. (34 CFR Sección 106.21(c)(4))

- El FUHSD proporcionará adaptaciones razonables a una alumna lactante en un campus escolar para que pueda extraerse leche materna, amamantar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia. Una escuela estará obligada a proporcionar las adaptaciones razonables especificadas sólo si hay al menos una alumna lactante en el recinto escolar.

a. Las adaptaciones razonables en virtud de esta sección incluyen, entre otras, todas las siguientes:
    i. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un aseo, para extraer leche materna o amamantar a un bebé.
    ii. Permiso para introducir en el recinto escolar un sacaleches y cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.
    iii. Acceso a una fuente de alimentación para un sacaleches o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.
    iv. Acceso a un lugar donde almacenar la leche materna extraída de forma segura.
b. A una alumna lactante se le proporcionará un tiempo razonable para acomodar su necesidad de extraerse leche materna o amamantar a un niño pequeño.
c. Sólo los centros escolares con al menos un(a) alumno(a) lactante deberán proporcionar las adaptaciones razonables especificadas anteriormente. Una escuela sujeta a esto puede utilizar una instalación existente para cumplir los requisitos.
d. Un(a) alumno(a) no incurrirá en una sanción académica como resultado de su uso, durante la jornada escolar, de las adaptaciones razonables especificadas en esta sección, y se le proporcionará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso.
(Secciones 222(a) - (e) de la CE)

- Las alumnas embarazadas y con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico al tiempo que protegen su salud y la de sus hijos. Las siguientes adaptaciones como derechos de las alumnas embarazadas y con hijos:

    a. Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a ocho semanas de permiso parental, que podrá disfrutar antes del nacimiento del hijo de la alumna si existe una necesidad médica y después del parto durante el curso escolar en el que tenga lugar el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano, con el fin de proteger la salud de la alumna que da a luz o espera dar a luz y del hijo, y para permitir que la alumna embarazada o con hijos cuide del hijo y establezca un vínculo afectivo con él. Si la alumna tiene 18 años o más o, si es menor de 18 años, la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas por ella, notificar a la escuela la intención de la alumna de ejercer este derecho.
    b. Una alumna embarazada o con hijos que no desee disfrutar total o parcialmente del permiso parental no estará obligada a hacerlo.
    c. Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a recibir más de ocho semanas de permiso parental, si el médico de la alumna lo considera médicamente necesario.
    d. Cuando un(a) alumno(a) se acoja al permiso parental, el/la supervisor(a) de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar ordinario del alumno sean justificadas hasta que el alumno pueda regresar al programa escolar ordinario o a un programa de educación alternativa.
    e. Durante el permiso parental tomado, una agencia educativa local no exigirá a una alumna embarazada o con hijos que complete el trabajo académico u otros requisitos escolares.
    f. Una alumna embarazada o con hijos puede regresar a la escuela y al curso de estudios en el que estaba matriculada antes de tomar el permiso parental.
    g. A su regreso a la escuela tras disfrutar de un permiso parental, una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su permiso, incluyendo, entre otras cosas, planes de trabajo de recuperación y la reinscripción en cursos.
    h. Una alumna embarazada o con hijos puede permanecer matriculada durante un quinto año de instrucción en la escuela en la que estaba matriculada anteriormente cuando sea necesario para que la alumna pueda completar los requisitos de graduación estatales y locales, a menos que la agencia educativa local determine que la alumna es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la agencia educativa local a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria al final del cuarto año de escuela preparatoria de la alumna.
    i. Un(a) alumno(a) que decida no regresar a la escuela en la que estaba matriculado antes de tomar el permiso parental tiene derecho a las opciones de educación alternativa que le ofrezca la agencia educativa local.
    j. Una alumna embarazada o con hijos que participe en un programa de educación alternativa recibirá programas educativos, actividades y cursos iguales a los que habría seguido si hubiera participado en el programa de educación ordinaria.
    k. Un(a) alumno(a) no incurrirá en una sanción académica como resultado de su uso de las adaptaciones.

- Se puede presentar una queja por incumplimiento de los requisitos de esta sección ante la agencia educativa local según los Procedimientos Uniformes de Quejas.
  (Secciones 46015(1) - (11) de la CE)

Prohibición contra represalias

Está prohibido tomar represalias contra un(a) estudiante, padre/madre/tutor/tutora legal u otro individuo por haber presentado una denuncia, o haber ayudado o participado de un proceso judicial por discriminación ilícita, o por haber actuado para reivindicar los derechos de los estudiantes a no sufrir discriminación ilícita. Cualquier estudiante o empleado(a) que haya tomado represalias contra otra persona, violando esta política, será sujeto a medidas disciplinarias.

Aquellos estudiantes que presenten a sabiendas denuncias falsas por discriminación o den falso testimonio en una investigación quedarán sujetos a consecuencias, lo que incluye medidas disciplinarias que podrían incluir suspensión y expulsión.

Registros de los alumnos – EC 49076, EC 49063 y 49069, Título 34 del Código de Regulaciones Federales 99.7, AR 5125

Debe llevarse un registro o expediente acumulativo del desarrollo y progreso educativo del/de la estudiante, ya sea escrito a mano, en texto impreso, cinta (tapes), film, microfilm, base de datos electrónica u otros medios. Los siguientes registros permanentes obligatorios del/de la estudiante se conservarán indefinidamente: (5 CCR 432, 437)

- Nombre legal del/de la estudiante
- Fecha y lugar de nacimiento y método de verificación de la fecha de nacimiento
- Sexo/género del/de la estudiante
- Nombre y dirección del padre/tutor del/de la estudiante menor de edad
  - Dirección del/de la estudiante menor de edad si es diferente a la anterior
  - Verificación anual del nombre y dirección del padre/tutor y de la residencia del/de la estudiante
- Fechas de entrada y salida de cada año escolar y de cualquier sesión de verano u otra sesión extra
- Materias cursadas durante cada año, semestre, sesión de verano o trimestre, y calificaciones o créditos otorgados para la graduación
- Verificación de o exención de vacunas requeridas
- Fecha de graduación de la escuela preparatoria o equivalente.

Los expedientes provisionales obligatorios de los estudiantes, a menos que se envíen a otro distrito, se mantendrán sujetos a su destrucción durante el tercer año después del año escolar en el que se originaron, tras la determinación de que su utilidad ha terminado o de que el/la estudiante ha abandonado el distrito. Los registros incluyen: (Código de Educación 4918, 51747; 5 CCR 432 437, 16027)

- Órdenes de expulsión y sus causas
- Un registro que identifique a las personas u organizaciones que soliciten o reciban información del expediente estudiantil
- Información sobre la salud, incluida la verificación o exención del examen de salud para ingresar a la escuela
- Información sobre la participación en programas de educación especial, incluidas las pruebas requeridas, estudios de casos, autorizaciones y acciones necesarias para establecer la elegibilidad para la admisión o el alta
- Registros de formación lingüística
- Comprobantes/avisos de progreso requeridos por el Código de Educación 49066 y 49067
- Restricciones/estipulaciones de los padres con respecto al acceso a la información del directorio
- Réplicas de los padres/tutores o del/de la estudiante adulto(a) a los expedientes impugnados y a las medidas disciplinarias
- Autorización o prohibición del padre/tutor de la participación del/de la estudiante en programas específicos
- Resultados de pruebas estandarizadas administradas en los últimos tres años
- Hallazgos escritos resultantes de una evaluación llevada a cabo después de un número específico de tareas perdidas para determinar si es en el mejor interés de un(a) estudiante para permanecer en el estudio independiente

Los registros de estudiantes permitidos pueden ser destruidos seis meses después de que el/la estudiante complete o se retire del programa de educación y su utilidad cese, lo que incluye: (5 CCR 432, 437)

- Calificaciones objetivas de consejeros y/o maestros
- Resultados de pruebas estandarizadas con más de tres años de antigüedad

- Datos disciplinarios rutinarios
- Informes verificados de patrones de conducta relevantes
- Todos los avisos disciplinarios
- Registros de asistencia suplementarios
-

Los registros se destruirán de forma que se garantice que no estarán disponibles para una posible inspección pública en el proceso de destrucción. (5 CCR 437)

Los archivos acumulativos, que contienen gran parte de la información mencionada anteriormente, se mantienen en la oficina del Secretario de la escuela. Además, el Registrador de cada escuela mantiene un registro que identifica quién solicitó los expedientes. La mayoría de los otros expedientes de los estudiantes se mantienen a través de nuestro Sistema de Información Estudiantil, Infinite Campus, que es administrado por el equipo de Datos del distrito. El FUHSD protegerá la privacidad de tales expedientes.

Los padres y tutores legales tienen el derecho a: 1) inspeccionar y revisar el expediente educativo de un(a) estudiante almacenado en la escuela, 2) solicitar que una escuela corrija expedientes que ellos crean son imprecisos o engañosos, 3) tener algo de control sobre la divulgación de información de los expedientes educativos. El Distrito requerirá el consentimiento por escrito de los padres o tutores para divulgar la información del/de la estudiante, a menos que la información sea pertinente para un interés educativo legítimo o incluya información de directorio o esté autorizada por la ley. El Distrito puede remitir los expedientes académicos a otras agencias o instituciones que los soliciten y en las que el/la estudiante desee inscribirse, tenga la intención de hacerlo o ya esté matriculado, siempre que la divulgación se realice con fines relacionados con la inscripción del/de la estudiante.

Cada año, el distrito tiene la obligación de informar a los padres y tutores de que determinada información sobre los estudiante puede compartirse con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (California Colleges Guidance Initiative, CCGI). Esto incluye datos específicos de los distritos e información recopilada por el Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE), como los datos a nivel de expedientes académicos. Esta información se proporciona con el fin de ayudar a los estudiantes en la planificación de sus estudios superiores, lo que incluye el proceso de admisión a la universidad, la asignación de cursos y la determinación de su derecho a recibir asistencia financiera para estudiantes. El distrito se compromete a proteger la privacidad de los estudiantes y a garantizar que todo intercambio de datos cumpla con la legislación estatal y federal vigente.

Para obtener más información sobre quién puede acceder a los expedientes de los estudiantes, consulte la Regulación Administrativa 5125.

Los padres deben presentar por escrito su solicitud para acceder al expediente educativo de su estudiante al/a la director(a) de la escuela, y la escuela tendrá cinco (5) días hábiles desde la recepción de la solicitud para proporcionar acceso al expediente. Las copias de los expedientes de los estudiantes están disponibles para los padres por un cargo no mayor a 10 centavos por página.

Cualquier disputa a los expedientes escolares se debe presentar por escrito al/a la director(a) de la escuela. Un padre o tutor que impugne los expedientes escolares debe demostrar que los expedientes: 1) son imprecisos, 2) son una conclusión o deducción personal sin fundamentos, 3) son una conclusión o deducción fuera del ámbito de competencia del observador, 4) no se basan en la observación personal de una persona determinada considerando el lugar y hora de la observación, 5) son engañosos, o 6) son una violación a la privacidad u otros derechos del/de la estudiante. Para obtener más información sobre el proceso y el plazo de presentación de las solicitudes, consulte el Código de Educación 49070.

Los padres tienen el derecho a presentar una queja al Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a un supuesto incumplimiento por parte del Distrito con lo estipulado en la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) escribiendo a la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares: Oficina de Cumplimiento de la Política Familiar, Departamento de Educación de los EE.UU., 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-8520.

Derechos de los alumnos: Derechos de los alumnos: programas y actividades escolares segregados por sexo – EC 221.5

Como lo establece la Ley de Equidad de Sexo en la Educación de California, el distrito escolar deberá impartir clases y actividades sin hacer distinciones en base al sexo del alumno. El distrito escolar no prohibirá que un(a) alumno(a) se inscriba

en ninguna clase o curso basándose en el sexo del alumno y el distrito escolar no requerirá que un(a) alumno(a) de un sexo se inscriba en cualquier clase o actividad a menos que se requiera lo mismo de un(a) alumno(a) del sexo opuesto. La participación en un deporte o actividad de educación física particular, de ser obligatoria para los alumnos de un sexo, estará disponible para los alumnos de ambos sexos. A un(a) estudiante se le permitirá participar en programas y actividades escolares segregados por sexo, incluyendo competiciones y equipos deportivos, y utilizar las instalaciones acordes a su identidad de género, independientemente del género indicado en el expediente del alumno.

Ley de rehabilitación de 1973, Sección 504

Este estatuto de derechos civiles brinda la referencia, evaluación y ajustes razonables de los estudiantes que puedan tener un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una actividad importante de la vida según la Sección 504. Los derechos pertinentes a la Sección 504 están disponibles en la escuela local o en el Departamento de Servicios Especiales. Notifique a la escuela de su estudiante o al Coordinador de Servicios Especiales de cualquier estudiante que pueda necesitar ayuda especial llamando por teléfono:

Cathleen Rodriguez
Coordinadora de Servicios Especiales
Distrito de Escuelas Preparatorias Fremont Union
cathleen_rodriguez@fuhsd.org
408-522-2285

Residencia e inscripción abierta – EC 35160.5

Para inscribir a un(a) estudiante, el padre/madre/tutor legal debe proporcionar prueba de residencia dentro del distrito mediante una verificación electrónica de dirección o debe proporcionar tres tipos de documentación actual, lo que incluye, pero no se limita a:

- Identificación con foto válida.
- Registro válido actual de un vehículo, formulario W-2 del año corriente o recibo de sueldo donde figuren el nombre y la dirección completa del/de la empleador(a) y del/de la empleado(a).
- Recibo de impuesto inmobiliario corriente con el nombre del padre o madre y la dirección de la propiedad que indique exención del/de la propietario(a) o contrato de renta/alquiler con el nombre y dirección del padre/madre, así como también el nombre y número telefónico del/de la administrador(a) o propietario(a).
- Factura actual de Pacific Gas & Electric (PG&E) u otra factura de servicios públicos o estado de cuenta en línea. Si la PG&E está incluida en el alquiler mensual, se acepta el extracto bancario actual o la factura del seguro.

Si la residencia de un(a) estudiante es puesta en duda en cualquier momento, el Distrito llevará a cabo una investigación. Estas investigaciones podrán incluir visitas al hogar, entrevistas y fotografías.

El Distrito de Escuelas Preparatorias Fremont Union ha establecido reglas y regulaciones respecto a la política de inscripción abierta dentro del Distrito para residentes del Distrito. Como se requiere bajo esta sección, la política incluye los siguientes elementos:

- Los padres y tutores legales de cada niño(a) en edad escolar que sea residente del distrito podrán seleccionar la escuela a la que asistirá el/la niño(a), independientemente de la ubicación particular de su residencia dentro del distrito.
- Una política de selección para cualquier escuela que reciba una cantidad de solicitudes de admisión en exceso de la capacidad de la escuela que asegure que la selección de los estudiantes que se inscribirán en la escuela se realice a través de un proceso aleatorio e imparcial que prohíba evaluar si un(a) estudiante debería ser inscrito(a) en base a su desempeño académico o deportivo. Para los propósitos de esta subdivisión, la Junta Directiva del distrito escolar determinará la capacidad de las escuelas del distrito.
- Ningún/una estudiante que resida actualmente en el área de asistencia de una escuela perderá su puesto en favor de estudiantes que se transfieran desde afuera del área de asistencia.

La Junta Directiva determinó que las escuelas del distrito no tienen suficiente capacidad excedente para permitir transferencias dentro del distrito a través de la inscripción abierta para el año escolar 2026-27.

Almacenamiento seguro de armas de fuego

El propósito de este mensaje es informar y recordar a los padres y tutores legales de los estudiantes del Distrito Escolar Fremont Union High de sus responsabilidades para mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños como lo requiere la ley de California. Las armas de fuego son una de las principales causas de muerte de niños en Estados Unidos. En los últimos años, ha habido numerosas noticias sobre niños en todo el país que llevaban armas de fuego a la escuela. En muchos de estos incidentes, el niño obtuvo el arma o las armas de fuego en su casa. Estos incidentes pueden prevenirse fácilmente guardando las armas de fuego de forma segura, lo que incluye mantenerlas bajo llave cuando no se utilicen y almacenarlas separadas de la munición.

Es un delito que una persona guarde o deje negligentemente un arma de fuego cargada en un lugar al que un niño pueda tener acceso. Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorándum detalla la ley de California relativa al almacenamiento de armas de fuego. Por favor, dedique algún tiempo a revisar este memorándum y evalúe sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplen con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California hace a una persona penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y con ello (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluido cualquier centro preescolar o escolar de los grados jardín de infancia a duodécimo, o a cualquier evento, actividad o espectáculo patrocinado por la escuela; **o** (3) blande ilegalmente el arma de fuego ante otras personas.[1]
    - **Nota:** La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como consecuencia de que el menor haya tenido acceso al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar en el que la persona sepa o deba saber razonablemente que es probable que un menor acceda a ella sin el permiso del padre o tutor legal del menor, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del menor, incluso cuando un menor **nunca** acceda realmente al arma de fuego.[2]
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de un arma de fuego declarado penalmente responsable en virtud de estas leyes de California se enfrenta a la prohibición de poseer, controlar, tener, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.[3]
- Por último, un padre o tutor legal también puede ser civilmente responsable de los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona.[4]

Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un recipiente cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de cierre que las haga inutilizables. Gracias por su colaboración para ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas.

[1] Véanse las secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220 del Código Penal de California.
[2] Véase la sección 25100(c) del Código Penal de California.
[3] Véase la Sección 29805 del Código Civil de California.
[4] Véase la Sección 1714.3 del Código Civil de California.

Deportes escolares: conmociones cerebrales – EC 49475

La seguridad de los atletas que participan en nuestros programas deportivos es una prioridad absoluta para todas nuestras escuelas. Las investigaciones acerca de los efectos de las conmociones cerebrales en los deportes han despertado serias preocupaciones acerca de este tipo de lesión en los deportes de las escuelas preparatorias. Una conmoción cerebral es un tipo de lesión cerebral causada por un golpe a la cabeza o por un golpe a otra parte del cuerpo con una fuerza tal que sacude la cabeza. Las conmociones cerebrales pueden suceder en cualquier deporte y pueden manifestarse de manera diferente en cada persona. La mayoría de las conmociones cerebrales mejora con reposo y más del 90% de los atletas se recupera por completo. Sin embargo, todas las conmociones cerebrales deberían ser consideradas serias. De no reconocerlas y tratarlas apropiadamente, podrían resultar en problemas que incluyen daño cerebral e incluso la muerte.

La ley estatal AB25 (vigente desde el 1 de enero de 2012) de California, ahora Código de Educación EC49475, dicta que todos los distritos escolares deben asegurar que:

1. Un atleta que se sospeche que ha sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante una actividad deportiva sea removido inmediatamente de la actividad deportiva por el resto del día, y que no se le permita regresar a dicha actividad deportiva hasta ser evaluado por un profesional de la salud certificado.
2. No se le permitirá al deportista regresar a la actividad deportiva hasta que reciba un alta médico escrito para regresar a dicha actividad deportiva por parte de un profesional de la salud certificado. Si el profesional de la salud certificado determina que el deportista sufrió una conmoción cerebral o lesión en la cabeza, el deportista deberá además completar un protocolo gradual para regresar a la actividad de una duración no menor a los siete días bajo la supervisión de un profesional de la salud certificado.
3. Anualmente, el deportista y su padre, madre o tutor legal deberán firmar un boletín informativo sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza y presentarlo antes de que el/la deportista comience a practicar o competir.

- "Profesional de la salud certificado" significa un profesional de la salud certificado y entrenado para tratar conmociones cerebrales que actúa dentro del ámbito de competencia de su profesión.
- Este requisito no aplica a un(a) deportista que participe de una actividad deportiva durante un día normal de escuela o como parte de un curso de educación física necesario en conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 51220.
- Cada 2 años, todos los entrenadores deben recibir entrenamiento sobre conmociones cerebrales (AB 1451), así como también certificación en entrenamiento de primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar (CPR, por sus siglas en inglés), y desfibrilador externo semiautomático (AED, por sus siglas en inglés).
- Todos los deportistas de todos los deportes son evaluados con un examen neurocognitivo computarizado antes de participar en actividades deportivas para establecer parámetros de referencia de sus funciones cognitivas. En el caso de que un(a) deportista sufra una conmoción cerebral, su doctor(a) podrá usar la información de dicho examen para evaluar su regreso al trabajo y a la actividad deportiva.

Plan de seguridad escolar – EC 32280

Cada escuela de la Oficina de Educación del Condado de Santa Clara posee un plan de seguridad escolar que incluye un plan integral de preparación para desastres. La oficina de cada escuela posee copias disponibles para su lectura.

Cámara de seguridad/ vigilancia

Notificación del uso de cámaras de vigilancia en la propiedad escolar. Por motivo de seguridad para los estudiantes, personal de la escuela y visitantes, el distrito escolar usa un equipo de vigilancia en las escuelas y las oficinas del distrito. Este equipo puede ser usado o no para monitorear en cualquier momento. Las cámaras de seguridad serán usadas en áreas públicas donde no se "requiera de privacidad". Las cámaras en las oficinas del distrito escolar no se instalarán en áreas "privadas" como baños, casilleros, salones de clase, u oficinas privadas (al menos que tengan consentimiento del personal que ocupa dicha oficina).

Acoso sexual – EC 48980(g) , BP/AR 5145.7

La Junta Directiva se compromete a mantener un ambiente escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento o la acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique sobre, o de otra manera apoye a un denunciante en la alegación de acoso sexual. Esta política se implementa para informar a los estudiantes, al personal y a los padres/tutores legales acerca de lo que es el acoso sexual y los procedimientos que seguirá el FUHSD al recibir acusaciones de acoso sexual.

El distrito anima fuertemente a los estudiantes que sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera del campus que tiene un efecto continuo en el campus, a contactar inmediatamente a su maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX.

Las denuncias formales se pueden presentar con los siguientes formatos:

Coordinador del Título IX – QUEJAS CONTRA ESTUDIANTES

Trudy Gross
Superintendenta adjunta, Enseñanza y Aprendizaje
589 W Fremont Ave.
Sunnyvale, CA 94087
Teléfono: (408) 522-2203
Email: trudy_gross@fuhsd.org

<u>Coordinadora del Título IX</u> – QUEJAS CONTRA EMPLEADOS
Paula Robinson
Superintendente adjunta
589 W Fremont Ave.
Sunnyvale, CA 94087
Teléfono: (408) 522-2205
Email: paula_robinson@fuhsd.org

Examen visual y auditivo – EC 49452 y 49455

La Junta Directiva de cualquier distrito escolar deberá, conforme a la Sección 49451, proporcionar exámenes de la vista y audición para todos los alumnos inscritos en las escuelas del distrito. El examen deberá ser adecuado y realizado únicamente por: profesionales de la salud contratados por el distrito que cuenten con las cualificaciones apropiadas; empleados certificados del distrito o del/de la superintendente(a) escolar del condado que posean las cualificaciones establecidas por la Comisión para la Preparación y Certificación de Maestros (Commission for Teacher Preparation and Licensing); o por contrato con una agencia debidamente autorizada para proporcionar esos servicios por el/la superintendente(a) escolar del condado en el cual se encuentra el distrito, bajo las directrices establecidas por la Junta Estatal de Educación (State Board of Education); o escuelas o universidades certificadas de optometría, medicina osteopática, o medicina. FUHSD programará anualmente pruebas de audición para los estudiantes en el 10º grado.

Es práctica de FUHSD ofrecer exámenes de audición para estudiantes con discapacidades que participan en un IEP, anualmente. Los exámenes de la vista se ofrecen a los estudiantes con discapacidades que participan en un IEP, cada tres años. Cualquier estudiante puede ser referido para exámenes de salud como parte del proceso de intervención si los estudiantes muestran síntomas relacionados con dificultades de vista y oído.

Vestimenta y aseo de los estudiantes – BP 5132

La Junta Directiva cree que las normas apropiadas de vestimenta y aseo (dress and grooming) contribuyen a un entorno de aprendizaje productivo. La junta espera que los estudiantes dediquen la debida atención al aseo personal y a utilizar ropa adecuada para las actividades escolares en las cuales participan. La ropa de los estudiantes no debe presentar un riesgo sanitario o de seguridad ni una distracción que podría interferir con el proceso educativo.

Se informará a los estudiantes y a los padres/tutores sobre las normas de vestimenta y aseo al comienzo del curso escolar y siempre que se revisen dichas normas. El/la estudiante que infrinja estas normas estará sujeto a las medidas disciplinarias pertinentes.

El/la director(a), el personal y los padres/tutores legales de la escuela podrán establecer un código de vestimenta apropiado que prohíba a los estudiantes utilizar prendas relacionadas con pandillas (gangs) cuando haya evidencia de la presencia de una pandilla que desestabilice o amenace con desestabilizar las actividades de la escuela. Tal código de vestimenta puede estar incluido como parte del plan de seguridad de la escuela y se debe presentar ante la Junta para su aprobación. La Junta aprobará el plan luego de determinar que es necesario para proteger la salud y seguridad de los estudiantes de la escuela.

Para conocer los requisitos detallados del código de vestimenta específicos de cada campus, consulte los manuales para estudiantes y padres que se distribuyen a todos los estudiantes al comienzo de cada curso escolar. Las versiones actuales estarán disponibles para su revisión junto con este plan integral de seguridad en la oficina de su escuela.

Crema y ropa de protección solar – EC 35183.5

Cada escuela permitirá durante el día escolar el uso al aire libre de prendas de ropa que protejan la piel del sol, incluyendo pero no limitadas a gorros. Los alumnos pueden utilizar protector solar durante el día escolar sin una nota o receta médica.

Encuestas – EC 51513

Podrían proporcionarse a los estudiantes herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales, lo que incluye pruebas, encuestas y cuestionarios con preguntas apropiadas para la edad de los estudiantes acerca de las actitudes y costumbres de los estudiantes en relación al sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión, con el fin de medir los comportamientos de salud y riesgos para la salud de los estudiantes. Se notificará a los padres/tutores legales de cualquier examen, encuesta o cuestionario que la escuela tenga intenciones de realizar, y se les dará la oportunidad de consultar la prueba, encuesta o cuestionario. Los padres/tutores legales pueden solicitar que su estudiante no participe de la prueba, encuesta o cuestionario presentando un pedido por escrito a la escuela.

Campus sin tabaco – Código de salud y seguridad, Secciones 104420 y 104495

En cumplimiento de las leyes estatales y federales, está prohibido fumar en todos los establecimientos y vehículos del FUHSD.

Todos los distritos escolares y oficinas de educación del condado que reciben fondos del programa de Prevención del Uso del Tabaco (TUPE, por sus siglas en inglés) deben adoptar y hacer cumplir una política de campus libre de tabaco, comunicar esta política a los alumnos, padres/tutores legales, comunidad y miembros del personal de la escuela, y publicar letreros que indiquen “Prohibido consumir tabaco” (Tobacco Use Prohibited) en todas las entradas de la escuela.

Bajo la Sección 104495 del Código de Salud y Seguridad, está prohibido fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco y descartar cualquier desecho relacionado con el tabaco a menos de 25 pies (aproximadamente 7,6 m) de un establecimiento escolar, excepto en una acera pública ubicada a menos de 25 pies del establecimiento escolar. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, lo que incluye pero no se limita a: cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, tabaco sin humo, rapé (snuff), masticables (chew), cigarrillos de clavo (clove cigarettes), betel, cigarrillos electrónicos, hookah electrónicas y otros aparatos emisores de vapor, con o sin contenido de nicotina, que simulen el uso de productos con tabaco.

Escuelas libres de tabaco – BP 3513.3
“Fumar” significa inhalar, exhalar, encender o poseer ya encendido cualquier cigarro, cigarrillo, pipa, tabaco o producto derivado de plantas diseñado para su inhalación, ya sea natural o sintético, en cualquier forma, e incluye el uso de dispositivos electrónicos para fumar que creen aerosol o vapor o de cualquier dispositivo oral para fumar con el propósito de eludir la prohibición de fumar. (Código de Negocios y Profesiones 22950.5; Código de Educación 48901). Los productos de tabaco incluyen: (Código de Negocios y Profesiones 22950.5; Código de Educación 48901):

1. Cualquier producto que contenga, esté hecho de, o derivado de, tabaco o nicotina y cuyo fin sea el consumo humano, ya sea fumándolo, calentándolo, masticandolo, absorbiéndolo, disolviéndose, inhalando, ingiriendo o inhalando por la nariz (snorting/sniffing), o ingiriendo por cualquier otro medio, lo que incluye pero no se limita a cigarrillos, cigarros, cigarros pequeños, tabaco para masticar, tabaco para pipa, o rapé (snuff).

2. Un dispositivo electrónico que proporcione nicotina u otros líquidos vaporizados a la persona que inhala del dispositivo, lo que incluye pero no se limita a un cigarrillo, cigarro, pipa o hookah electrónicos.

3. Cualquier componente, parte o accesorio de un producto de tabaco, se venda o no por separado.

Procedimientos uniformes de reclamación

BP 1312. 1-4: El Distrito de Escuelas Preparatorias Fremont Union (FUHSD) tiene la responsabilidad fundamental de asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables y ha establecido procedimientos para tratar las acusaciones de discriminación, acoso, intimidación y/o bullying ilícitas y las denuncias que aleguen la violación de leyes estatales o federales que rijan sobre programas educativos y el cobro de cargos ilegales. El distrito investigará e

intentará resolver las denuncias utilizando políticas y procedimientos conocidos como "Procedimientos uniformes de quejas" (UCP, por sus siglas en inglés) adoptados por el Distrito de Escuelas Preparatorias Fremont Union.

BP 1312.3: El Distrito investigará las quejas que aleguen el incumplimiento de las leyes y/o las alegaciones de discriminación ilegal lo que incluye, pero no se limita a, acoso discriminatorio, intimidación o acoso basado en las características reales o percibidas de la persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, paternidad, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135, o Código Penal 422.55, o en base a su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)

BP 5145.7: El distrito designa a Trudy Gross y Paula Robinson como las empleadas responsables de coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, así como también de investigar y resolver denuncias de acoso sexual en conformidad con la regulación AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas. Para contactar a las coordinadoras u oficiales de cumplimiento:

Coordinador del Título IX (QUEJAS CONTRA ESTUDIANTES)
Acoso/discriminación sexual
Trudy Gross
Superintendenta adjunta
Teléfono: (408) 522-2203
Email: trudy_gross@fuhsd.org

Coordinador del Título IX (QUEJAS CONTRA MIEMBROS DEL PERSONAL)
Acoso/discriminación sexual
Paula Robinson
Superintendente adjunta
Teléfono: (408) 522-2205
Email: paula_robinson@fuhsd.org

Se alienta encarecidamente a cualquier estudiante que crea haber sido sometido a un acto de acoso sexual por otro estudiante, un empleado o un tercero, o que ha sido testigo de un acto de acoso sexual, a informar del incidente a su maestro, director o a cualquier otro empleado escolar disponible. En el día de escuela en que recibió la denuncia, el empleado de la escuela deberá transmitir dicha denuncia al director o al funcionario de cumplimiento (compliance officer) del distrito que indique la regulación AR 1312.3. Además, cualquier empleado(a) de la escuela que advierta un incidente de acoso sexual que involucre a un(a) estudiante deberá, durante ese mismo día de escuela, denunciar lo que observó al director o al funcionario de cumplimiento del distrito. El empleado tomará estas medidas independientemente de si la presunta víctima realiza o no una denuncia.

BP 1312.3: El distrito también investigará las acusaciones de que ha cobrado cargos inadmisibles por la participación en una actividad educativa. Se podrá presentar una denuncia de no cumplimiento de las leyes relacionadas a los cargos a estudiantes o cuotas estudiantiles (pupil fees) según lo estipulado en el procedimiento uniforme de quejas local. Un(a) alumno(a) inscrito(a) en una escuela pública no deberá ser obligado a pagar un cargo o cuota estudiantil por participar de una actividad educativa.

Una cuota estudiantil (pupil fee) incluye pero no está limitada a todos los siguientes:

- Una cuota o cargo cobrado al/a la alumno(a) como condición por inscribirse en la escuela o a clases o como condición para participar de una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es optativa u obligatoria, o si es para obtener créditos.
- Un depósito de seguridad u otro pago que un(a) alumno(a) sea obligado(a) a realizar para obtener un candado, casillero, libro, aparatos para la clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipo.
- Una compra que un(a) alumno(a) sea obligado(a) a realizar para obtener materiales, suministros, equipo o ropas asociadas con una actividad educativa.

Las quejas por incumplimiento de las leyes relativas a las tarifas de los alumnos se presentan ante el director de una escuela. Una queja con respecto a las tarifas de los alumnos se puede presentar de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información para respaldar una alegación de incumplimiento de las leyes relacionadas con las tarifas de los alumnos. Si el distrito encuentra fundamento en una queja sobre las tarifas de los estudiantes, brindará una solución a todos los estudiantes, padres o tutores legales afectados y, cuando corresponda, se hará todo lo posible para compensar a todos los involucrados en el pago de dichas tarifas. **Proceso de queja y aportaciones del público**

DISTRITO DE ESCUELAS PREPARATORIAS FREMONT UNION

FORMULARIO DE QUEJA

El Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP) se utiliza para las quejas que alegan el incumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales que rigen la discriminación y/o los programas educativos.

Apellido:_____ Nombre:_____

Nombre del/de la estudiante (si corresponde):_____ Número de ID del/de la estudiante: (si corresponde):_____

Domicilio:_____

Número de teléfono: _____ Correo Electrónico:_____

Persona haciendo la queja: ☐ Padre/madre/tutor legal ☐ Estudiante ☐ Empleado del distrito ☐ Otro _____

Describa el tema de su queja:

Incluya todos los detalles que sean necesarios para describir a fondo su queja. Incluya fechas, lugares, nombres de testigos y cualquier comunicación previa que haya tenido sobre este asunto. Puede adjuntar páginas adicionales si es necesario.

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

Certifico que la información anterior es verdadera y exacta a mi leal saber y entender.

Firma:_____ Fecha:_____

Las quejas pueden ser presentadas ante los oficiales de cumplimiento del Distrito usando los siguientes datos:

Procedimientos Uniformes de Queja Williams, Oficial de Equidad
Paula Robinson
Superintendente adjunta
Teléfono: (408) 522-2205
Email: paula_robinson@fuhsd.org
589 W Fremont Ave, Sunnyvale, CA 94087

Oficial de Cumplimiento Título II y V
Instalaciones Escolares/Construcción
Christine Mallery
Superintendenta adjunta/CBO
Servicios empresariales
Teléfono: (408) 522-2245
Email: christine_mallery@fuhsd.org
589 W Fremont Ave, Sunnyvale, CA 94087

Coordinador del Título IX (QUEJAS CONTRA MIEMBROS DEL PERSONAL)
Acoso/discriminación sexual
Paula Robinson
Superintendente adjunta
Teléfono: (408) 522-2205
Email: paula_robinson@fuhsd.org
589 W Fremont Ave, Sunnyvale, CA 94087

Responsable/coordinador de cumplimiento de la Sección 504
Estudiantes con discapacidades
Cathleen Rodriguez
Coordinadora de Servicios Especiales
Teléfono: (408) 522-2285
Email: cathleen_rodriguez@fuhsd.org
589 W Fremont Ave, Sunnyvale, CA 94087

Coordinador del Título IX (QUEJAS CONTRA ESTUDIANTES)
Acoso/discriminación sexual

Trudy Gross
Superintendenta adjunta
Teléfono: (408) 522-2203
Email: trudy_gross@fuhsd.org
589 W Fremont Ave, Sunnyvale, CA 94087

Política y procedimiento de reclamación de Williams – EC 35186, AR/E 1312.4

El Código de Educación 35186 crea un procedimiento para la presentación de quejas relativas a deficiencias relacionadas con el material didáctico, las condiciones de las instalaciones que no se mantienen limpias o seguras o en buen estado, incluidas las condiciones de emergencia o urgencia de las instalaciones que supongan una amenaza para la salud y la seguridad de los estudiantes o el personal, o la vacante o asignación incorrecta de maestros. La queja y la respuesta son documentos públicos según brinda la ley. Las quejas pueden presentarse de forma anónima. No obstante, si desea recibir una respuesta a su queja, deberá brindar la información de contacto que figura a continuación.

¿Respuesta solicitada? **___ Sí ___ No**

Información de contacto: **(si se solicita respuesta)**
Nombre: _____
Dirección: _____
Número de teléfono: De día: _____ Tarde: _____
Dirección de correo electrónico, si lo hay: _____

Se observó el problema de la fecha: _____

Ubicación del problema que es el tema de esta queja:
Nombre/dirección de la escuela: _____
Título del curso/Nivel de grado y Nombre del maestro: _____
Número de habitación/nombre de la habitación/ubicación de la instalación: _____

Solo las siguientes materias pueden ser objeto de este proceso de queja. Si desea presentar una queja sobre un asunto no especificado a continuación, por favor, póngase en contacto con la escuela o el distrito para conocer el procedimiento de queja que corresponda.

Asunto(s) específico(s) de la queja: (Por favor, marque todo lo que corresponda. Una queja puede contener más de una alegación).

1. Libros de texto y material instructivo: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4681)

    a. Un(a) estudiante, incluido un aprendiz de inglés, no tiene libros de texto o materiales de instrucción alineados con los estándares o libros de texto adoptados por el estado o el distrito u otros materiales de instrucción requeridos para usar en clase.

    b. Un(a) estudiante no tiene acceso a libros de texto o materiales de instrucción para usar en casa o después de la escuela. Esto no requiere dos juegos de libros de texto o materiales de instrucción para cada estudiante.

    c. Los libros de texto o materiales didácticos están en malas condiciones o son inutilizables, les faltan páginas o no se pueden leer debido a daños.

    d. A un(a) estudiante se le proporcionaron hojas fotocopiadas de solo una parte de un libro de texto o materiales de instrucción para abordar la escasez de libros de texto o materiales de instrucción.

2. Maestro vacante o mal asignado: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4682)

    a. Un semestre comienza y existe una vacante de maestro. Una *vacante de maestro* es un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del año escolar durante todo un

año o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo de un semestre durante todo un semestre. (5 CCR 4600)

b. A un maestro que carece de credenciales o formación para enseñar a alumnos de inglés se le asigna la enseñanza de una clase con uno o más alumnos de inglés.

Esto no exime al distrito de cumplir con las leyes estatales o federales relativas a los maestros de alumnos de inglés.

c. Un maestro es asignado para enseñar una clase para la cual el maestro carece de competencia en la materia.

3. Condiciones de las instalaciones: (Código de Educación 17592.72, 35186, 35292.5, 35292.6; 5 CCR 4683)

a. Existe una situación que plantea una amenaza urgente o de emergencia para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal mientras se encuentran en la escuela, como fugas de gas; sistemas de calefacción, ventilación, rociadores contra incendios o aire acondicionado que no funcionan; corte del suministro eléctrico; obstrucción importante de las tuberías de desagüe; infestación importante de plagas o parásitos; ventanas rotas o puertas o portones exteriores que no se cierran y que suponen un riesgo para la seguridad; eliminación de materiales peligrosos no descubiertos previamente que plantean una amenaza inmediata para los estudiantes o el personal; daños estructurales que crean una condición peligrosa o inhabitable; y cualquier otra condición que el distrito considere apropiada.

b. Un baño escolar no se ha limpiado o mantenido con regularidad, no está plenamente operativo o no se ha abastecido en todo momento de papel inodoro, jabón o toallas de papel o de secadores de manos funcionales.

c. Para una escuela que atiende a estudiantes en cualquiera de los grados 3-12, la escuela no tiene, en todo momento, un suministro adecuado de productos menstruales en cada baño de mujeres y de todos los géneros, y en al menos un baño de hombres.

d. Comenzando el 1 de julio de 2026, para una escuela que tiene más de un baño femenino y más de un baño masculino designado exclusivamente para el uso del/de la estudiante, la escuela no ha mantenido por lo menos un baño para todos los géneros para el uso de los estudiantes de acuerdo con el Código de Educación 35292.5.

e. La escuela no ha mantenido todos los baños abiertos durante el horario escolar cuando los estudiantes no están en clase y no ha mantenido un número suficiente de baños abiertos durante el horario escolar cuando los estudiantes están en clase.

Esto no se aplica cuando el cierre temporal del baño es necesario por un problema documentado de seguridad de los estudiantes, una amenaza inmediata a la seguridad de los estudiantes o para reparar las instalaciones. Describa detalladamente el motivo de su queja. Puede adjuntar páginas adicionales e incluir tanto texto como sea necesario para describir plenamente la situación. Para las quejas relativas a las condiciones de las instalaciones, describa por favor la condición de emergencia o urgencia de las instalaciones y cómo dicha condición supone una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o del personal.

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

Por favor, presente esta queja en los siguientes lugares:

El director/a de su sitio escolar
o
Paula Robinson
Superintendente adjunta
Teléfono: (408) 522-2205
589 W Fremont Ave
Sunnyvale, CA 94087
Email: paula_robinson@fuhsd.org

Por favor, tenga en cuenta que puede presentar una queja directamente ante el/la Superintendente/a de Instrucción Pública si alega que más de un(a) estudiante no tiene suficientes libros de texto o materiales de instrucción como resultado de un acto de la Junta de Gobierno, o de la incapacidad de la Junta para remediar la deficiencia.

Por favor, brinde una firma a continuación. Si desea permanecer en el anonimato, no es necesaria su firma. No obstante, todas las quejas, incluso las anónimas, deben ir fechadas.

_____ _____
(Firma) (Fecha)

Para una lista completa de las políticas de la Junta de FUHSD, por favor visite nuestro sitio web: www.fuhsd.org/policies.

Anuario y/o Periódico Escolar

Si usted no desea que la imagen de su estudiante se publique en el anuario escolar y/o en el periódico escolar, el Distrito le pide que se ponga en contacto con el asesor del anuario/periódico de su escuela **antes del 1 de septiembre.**